

Derecho de las Sucesiones

CATEDRA: DR. POSCA

FUNDAMENTACION

Derecho de las Sucesiones se erige en una materia que lleva en su caudal toda la problemática del derecho civil; su estudio presenta diversos inconvenientes interpretativos que Fassi encuentra motivados por la dificultad que ofrece el material jurídico heredado del francés y el tratamiento de las instituciones por el codificador, llevadas a cabo sin el auxilio de Freitas y en el tramo final de su extensa y magna obra, cuando la fatiga del autor ya percibía el apremio que demandaba su terminación. (“Prologo a la primera edición de “Derecho de las sucesiones”, de Eduardo A. Zannoni).

El esquema de correlatividades brinda al alumno la base indispensable para abordar la comprensión de las instituciones del derecho sucesorio. La exposición didáctica y la enseñanza activa constituyen herramientas necesarias para comprender el origen y la transformación del derecho sucesorio.

Es necesario asimilar las modernas concepciones del derecho privado que emanan de renovada doctrina y actualizada jurisprudencia. Los Congresos y Jornadas dedicadas al estudio del derecho sucesorio constituyen un fértil camino para recorrer la evolución científica de la disciplina.

El derecho sucesorio demanda su actualización para dar respuestas concretas sobre el torrente de planteos que indica la realidad; basta para ello citar como ejemplos su correlato con la evolución del derecho de familia; la fecundación asistida y su reflejo en el debate de la transmisión hereditaria.

El régimen de correlatividades requiere la aprobación previa de la asignatura “Derechos Reales, Intelectuales y Registral. La asignatura contiene conceptos de otras disciplinas del Derecho Civil. Ello requiere comprender la incidencia de las leyes 23.264 y 23.515, así como la reforma introducida por la ley 24.779 en materia de adopción. El estudio del derecho sucesorio exige una adecuación a la flamante legislación vigente que ha introducido reformas sustanciales al Código Civil, con repercusiones en el derecho de las sucesiones. En este aspecto no puede soslayarse la incidencia de la Ley 26.579 – Mayoría de edad – en aspectos sobresalientes de la asignatura, tales como capacidad para suceder y para testar e indignidad; indivisión hereditaria, partición extrajudicial de la herencia, aceptación pura y simple de la herencia, capacidad para administrar o para ser albacea. También debe tenerse en cuenta la sanción de la ley 26.618 de reformas al régimen del matrimonio civil y de otras disposiciones complementarias, por sus efectos en el derecho sucesorio. Igual beneficio se advierte con respecto del derecho comercial, si se repara en el fenómeno del concurso de la sucesión.

La incorporación de los fideicomisos mortis causas previstos por la ley 24.441 no puede desconocerse en el nuevo horizonte del derecho sucesorio.

Para un conocimiento integral de la materia resulta necesario el abordaje del procedimiento sucesorio; ello permite el conocimiento de cuestiones básicas como la legitimación y las acciones propias de tal ordenamiento.

El estudio de los lineamientos teóricos que en la disciplina suelen ofrecer ríspidas aristas en materia de hermenéutica y aplicación, se basan en el sentido dado a la asignatura en el contexto del diseño curricular de la carrera.

ENCUADRE:

1. Curso Teórico-práctico.
2. Un cuatrimestre de duración.
3. Dos reuniones semanales: Lunes: 2 horas reloj. Sábados: 3 horas reloj.
4. Carga horaria total: 80 horas reloj. Plan 2009 (HCA 1368 del 11/12/08).
5. Área: Formación Disciplinar Específica.
6. Quinto Año del Plan 2009/08.
7. Destinado a cursantes de la carrera de Abogacía con la materia Derechos Reales, Intelectuales y Registral aprobada.

OBJETIVOS GENERALES

Constituyen propósitos generales del dictado del curso de Derecho de las Sucesiones, la enseñanza de sus instituciones fundamentales, a través del estudio del derecho positivo, la consulta de doctrina específica y la investigación de la jurisprudencia aplicable. Ello tiene como propósito abordar los aspectos teóricos y prácticos para estimular la comprensión de los conceptos y contenidos del derecho sucesorio.

Otra de sus finalidades es transmitir a los alumnos el conocimiento actualizado de los contenidos propuestos. Para ello se ha de estimular la capacidad de análisis del estudiante debatiendo en el aula distintos precedentes jurisprudenciales con el propósito de familiarizarlo con la problemática actual de la vida social y su incidencia en la configuración del litigio mediante la atención de la solución expresada en las sentencias.

OBJETIVOS INSTRUMENTALES

Los objetivos instrumentales serán formulados para cada unidad de estudio. Para mejor orientación del estudiante se recomienda la bibliografía especial que si bien no agota cada temática tiene carácter de orientativa para profundizar determinados aspectos del derecho sucesorio. El procedimiento sucesorio constituye un área de estudio significativa y por consecuencia la cita de trabajos doctrinarios y reseñas o actualización de jurisprudencia tiende a brindar una plataforma básica para la investigación que la cátedra podrá requerir.

CONTENIDOS

Los contenidos de la materia resultan del programa de enseñanza que se acompaña, y su determinación lo ha sido en función de la carga horaria asignada y de los objetivos propuestos. Los contenidos comprenden quince unidades, referidas a los temas siguientes:

Sucesión. Concepto. Clases de sucesores “mortis causa”. Contenido de la sucesión. Transmisión hereditaria. (unidad I). Capacidad para suceder y exclusión de la vocación. Indignidad y desheredación. (unidad II). Aceptación y renuncia de la herencia. Nulidad y revocación de la aceptación y de la renuncia. (unidad III). Aceptación beneficiaria. Forma y efectos. Fin del beneficio de inventario (unidad IV). Separación de patrimonios. Concepto. Sujetos activos y pasivos. Objeto. Extinción de la separación de patrimonios. (unidad V).

Derechos y obligaciones del heredero. Posesión hereditaria. Petición de herencia. Heredero aparente. Cesión de derechos hereditarios. (unidad VI). Indivisión hereditaria. Comunidad hereditaria. División de los créditos. Derechos de los comuneros. Administración de la Herencia Indivisa (unidad VII). División de la herencia. Partición.

Formas y efectos de la partición. Colación. Actos sujetos a colación. Colación de deudas. Partición por ascendientes (unidad VIII). Sucesión intestada. Principios que la rigen. Derecho de representación. Sucesión de los descendientes, cónyuge, ascendientes, nuera viuda y colaterales. Sucesión del fisco (unidad IX), Legítima. Concepto. Régimen del Código Civil, del decreto ley 17.711/68 y de la ley 23.264. Resguardo legal de la legítima. Prescripción (unidad X). Sucesión Testamentaria. Testamento. Concepto. Caracteres. Capacidad para disponer y para recibir por testamento. Objeto e interpretación del Testamento (unidad XI). Formas de los testamentos. Testamento ológrafo. Testamento por acto público y cerrado. Formas y formalidades de los testamentos. Testamentos especiales. (unidad XII). Disposiciones testamentarias. Contenido del testamento. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Institución de herederos. Preterición de herederos forzosos. Legado de parte alícuota. Legados particulares. Objeto de los legados. Adquisición y entrega del legado. Renuncia del legado. Derecho de acrecer. (unidad XIII). Ineficacia de las disposiciones testamentarias. Inexistencia de testamento. Falsedad. Nulidad y revocación de los testamentos. Caducidad de las disposiciones testamentarias. (unidad XIV). Albaceas. Concepto. Facultades y obligaciones. Retribución. Fin del albaceazgo. (unidad XV).

UNIDADES PROGRAMÁTICAS

UNIDAD I. ESTUDIO PRELIMINAR DEL DERECHO SUCESORIO

1. Sucesión. Concepto. La evolución histórica del derecho sucesorio. Fuentes de transmisión: Sucesión "inter vivos" y "mortis" causa. Sucesión a título universal y a título singular. Fundamentos del derecho sucesorio. Clases de sucesiones. Sucesión legítima y sucesión testamentaria. Pactos sobre herencia futura (dispositivo, renunciativo, constitutivo). Su prohibición legal.
2. Sucesión en la persona y en los bienes. Panorama en el derecho argentino y comparado. La idea de la continuación de la persona a través de la teoría de Aubry y Rau. Tendencias actuales: la sucesión en los bienes. El sistema del Código Civil Argentino. La reforma introducida por la ley 17.711.
3. Sucesores mortis causa. Concepto y clases. El Legatario de parte alícuota.
4. Contenido de la sucesión. Principio general. Derechos extrapatrimoniales: principio y excepciones. Derechos patrimoniales: principio y excepciones.
5. Transmisión hereditaria. Momento en que se opera. Caso de conmorencia. Ausencia con presunción de fallecimiento. Efectos de la transmisión hereditaria. Herencia vacante.
6. Ley aplicable. Unidad y pluralidad de sucesiones. Sistema del Código Civil Argentino. Los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940. Los Proyectos de Reforma. Panorama en el derecho comparado.
7. Competencia para entender en el juicio sucesorio. Jurisprudencia plenaria: "Rosello de Rosello, Catalina G. s/ Sucesión" (Cámara Civil y Comercial Mercedes, en pleno, 26/8/1982, J. A. 1982-IV-469). Prueba del último domicilio del causante. Prórroga territorial de la competencia. Caso de que el último domicilio sea en el extranjero y haya bienes en el país. Caso del heredero único. Fuero de atracción del sucesorio: Concepto. Caracteres. Acciones atraídas por el proceso sucesorio: a) Distintos supuestos; b) Jurisprudencia plenaria: a.1) "Soto, Manuel F. s/ Sucesión" (Cámara de Paz Capital, en pleno, 17/12/1969, J. A. 8-1970-900); a.2) Rosales, María C. y otra c/ Jung, Guillermo F." (Cámara de Paz Capital, en pleno, 27/4/1970, J. A., 8-1970-900);

a.3) “Raposo de Fernández, Flora c/ Pinto, Cayetano F. s/ Sucesión” (Cámara de Paz Capital, en pleno, 9/9/1971, J. A., 13-1972-485, sum. 32); a.4) “Silva, Dora B. y otro c/ Silva, Rodolfo O.” (Cámara Nacional Especial Civil y Comercial, en pleno, 18/5/1987, J. A. 1989-I-400). Excepciones al fuero de atracción. Finalización del fuero de atracción. Supuestos de subsistencia del fuero de atracción. El concurso de la sucesión y el fuero de atracción. Diversos supuestos de falencia: Concurso preventivo del causante; quiebra o concurso de la sucesión; quiebra o concurso de los herederos. Solución en materia de legados y donaciones a favor del fallido.

8. Requisitos de iniciación del proceso sucesorio. Legitimación para promover la sucesión y para intervenir en su tramitación: Herederos. Acreedores. Legatarios. Albaceas. Cesionarios. Cónsules extranjeros. Ministerio Público. Tutores ad litem. Organismo Fiscal. Defensor de ausentes. Jurisprudencia plenaria: “Zineroni, María L. C. s/ Sucesión” (Cámara Nacional Civil, en pleno, 31/3/1986, J. A., 1986- I-345).

Medidas preliminares y de seguridad. Administrador provisional. Protocolización del testamento. Acumulación de sucesiones. Sucesión extrajudicial: Lineamientos generales. Conclusiones Comisión N° 6 de las XX Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Buenos Aires 2005).

9. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “LAVRIH Juan s/ Sucesión Ab Intestato” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, Sala I – 22 de junio del 2000. (Legitimación para la apertura de un proceso sucesorio-donatario-acción de reducción) – (JUBA – B3350009);

Caso N°2: “MOLINARI, Horacio E. s/ Sucesión” - Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, Sala I – 4 de Mayo del 2006. (Acreedor del causante ~ Legitimación para la apertura de la sucesión ~ Citación de herederos ~ Intimación ~ Plazos ~ Verosimilitud del derecho) – (LLBA-2006, pág. 1241 - Cita Online: AR/JUR/3736/2006);

Caso N°3: “MARTINEZ DE RODRÍGUEZ Nieves Elvira s/ Sucesión Ab Intestato” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, Sala II – 07 de Junio de 2005. (Acumulación de procesos - Prioridad indebida) – (Inédito);

Caso N°4: “NOGUES BOTTARO, Emilio Juan Sucesión c/ Luis Angel Celis y/o ocup. s/ Reivindicación” – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 23 de Abril de 2003 – (Herencia Vacante – Costas del proceso) – (DJBA 165, 147) (JUBA B 11875).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo I. Concepto y contenido de la sucesión.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Introducción. Parte Primera. Elementos de la Sucesión Universal.

Capítulo Primero. Sucesión.

Capítulo II. Transmisión hereditaria.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo I. Proceso sucesorio.

Capítulo II. Disposiciones generales.
Capítulo III. Sucesiones ab intestato.
Capítulo IV. Sucesión testamentaria.
Capítulo IX. Presunción de fallecimiento.

UNIDAD II. CAPACIDAD PARA SUCEDER.

1. Capacidad para suceder. Concepto. Principio general. Las técnicas de procreación humana post mortem y su incidencia en el derecho sucesorio. Incapacidad para suceder: Incapacidades establecidas en el Código Civil. Ley aplicable.

2. Indignidad. Concepto y naturaleza. Fundamento. Momento en que debe existir la indignidad. Personas que pueden ser declaradas indignas. Causales de indignidad. La reforma introducida por la ley 23.264. Incidencia de la Ley 26.579 sobre Mayoría de edad: Interpretación. Necesidad de ampliar las causales de indignidad. Acción de indignidad. Legitimación activa y pasiva. Efectos de la declaración de indignidad: a) Respecto del indigno; b) Respecto de los descendientes del indigno; c) Respecto de terceros. Purga de la indignidad. Conclusiones Comisión N° 7 XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009).

3. Desheredación. Concepto. Personas que pueden ser desheredadas. Causales de desheredación. Carácter restrictivo de la enumeración legal. Causales respecto de los descendientes, ascendientes y cónyuge. Solución respecto de la nuera viuda sin hijos. Formalidades de la desheredación. Carga probatoria de las causales. Efectos de la desheredación. Conclusiones Comisión N° 7 XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009).

4. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “R., M. A. y Otra c/ R., B. A.” – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala A – 16 de Agosto de 1976. (Causal de Indignidad - Tentativa de homicidio - Perdón del causante). (ED, t.71, pág. 263/264);

Caso N°2: “L. G. D. c/ L. L. L.” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Morón, Sala I – 29 de mayo de 1997. (Causal de Indignidad - Denuncia Voluntaria). (LLBA – 1997, pág. 1420/1421).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo II. Capacidad, Indignidad y Desheredación..

I. Capacidad para suceder.

II. Indignidad.

III. Desheredación.

ZANNONI, Eduardo A.: "Tratado de las Sucesiones", tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Primera. Elementos de la Sucesión Universal.

Capítulo III. Capacidad para suceder.

Capítulo IV. Indignidad y desheredación..

UNIDAD III. ACEPTACION Y RENUNCIA DE LA HERENCIA.

1. Derecho de opción del llamado a la herencia. Plazo para ejercerlo. Acción de los terceros interesados. Efectos del vencimiento del plazo.

Transmisión del derecho de opción. Caso en que el heredero fallece antes de optar. Cómputo del plazo legal.

2. Aceptación de la herencia. Concepto. Caracteres. Capacidad para aceptar herencias. Incidencia de la Ley 26.579 sobre Mayoría de edad: Interpretación Aceptación por mandato. Oportunidad. Forma de la aceptación: a) Aceptación expresa. Concepto y forma; b) Aceptación tácita. Concepto. Actos que importan aceptación. Actos que no importan aceptación. Aceptación forzada.

3. Efectos de la aceptación pura y simple. La responsabilidad “ultra vires”. Fundamentos. Recepción en el Código Civil. Derecho comparado. Proyectos de reforma.

4. Nulidad de la aceptación. Aplicación de los principios generales. Presupuesto general para deducir la nulidad de la aceptación. Causales. Personas interesadas en pedir la nulidad. Efectos de la nulidad.

5. Acción revocatoria de los acreedores.

6. Renuncia a la herencia. Concepto. Carácter. Forma: Renuncia tácita. Renuncia por apoderado. Retracción. Oportunidad para renunciar la herencia. Efectos de la renuncia.

7. Nulidad de la renuncia: causales. Legitimación activa. Prescripción. Efectos.

8. Revocación de la renuncia. Ejercicio de la acción. Efectos.

9. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “Z., M. V. s/ Sucesión” – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M - 19 de septiembre de 1994. (Renuncia a una herencia - Forma) – Comentario de Delia B. IÑIGO – “Aspectos formales de la renuncia de la herencia (Una cuestión controvertida). (La Ley, 1995 - C, pág. 115/118).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo III. Aceptación y renuncia de la herencia.

I. Aceptación.

II. Renuncia.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Segunda. Adquisición hereditaria.

Capítulo V. Aceptación y renuncia de la herencia.

UNIDAD IV. BENEFICIO DE INVENTARIO.

1. Aceptación con beneficio de inventario. Concepto. Antecedentes históricos. Personas que tienen derecho al beneficio. Beneficiarios de pleno derecho. Incidencia de la Ley 26.579 sobre Mayoría de edad: Interpretación

2. Forma de la aceptación beneficiaria. Oportunidad y procedimiento de la aceptación beneficiaria. Plazo para acogerse al beneficio. Sistema del Código Civil. La reforma introducida por la ley 17.711. Presunción del art. 3363 del Código Civil. Inventario: Término para hacerlo. Facción del inventario. Consecuencias del inventario no confeccionado en tiempo. Deliberación. Objeto y plazo de la deliberación.

3. Efectos jurídicos de la aceptación con beneficio de inventario: a) Limitación de la responsabilidad del heredero. b) Separación de patrimonios.

4. Administración de la herencia aceptada beneficiariamente. Período anterior y período posterior a la opción definitiva. Carácter de la administración. Facultades del administrador. Actos prohibidos. Sanción para el caso de que el beneficiario realice un acto prohibido. Pago de deudas y legados. Responsabilidades y sanciones. Abandono.

5. Fin del beneficio de inventario. Causales. Efectos.

6. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. c/ Sucesores de Rac, Sulem s/Cesación del Beneficio de Inventario” – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 28 de diciembre de 1993. (Pérdida del Beneficio de Inventario - Venta de bienes del Sucesorio – Falta de confección del inventario) – (JUBA B9930);

Caso N°2: “BIZET, José L. C/ SPATARO, Nicolás” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Sala I – 26 de septiembre del 2000. (Pérdida del Beneficio de Inventario - Falta de confección de inventario) – (LLBA – 2001- pág. 239/241).

Caso N°3: “PEREZ, Carlos s/ Sucesión – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trenque Lauquen – 02 de Septiembre de 1997 – (Acreedor del Causante – Costas – Legítimo Abono) – (LLBA 1998, 563 – Cita Online: AR/JUR/1589/1997).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo III. Aceptación y renuncia de la herencia.

I. Aceptación.

II. Renuncia.

III. Aceptación con beneficio de inventario.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Segunda. Adquisición hereditaria.

Capítulo VI. Beneficio de inventario.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo V. Administración.

Capítulo VI. Inventario y avalúo.

UNIDAD V. SEPARACION DE PATRIMONIOS.

1. Concepto. Origen y evolución histórica. Panorama en el derecho comparado. El sistema en el Código Civil Argentino. Fundamento.

2. Personas legitimadas para demandar la separación de patrimonios. Legitimación pasiva. Trámite procesal para pedir la separación. Oportunidad. Casos en que la separación de patrimonios se produce de pleno derecho.

3. Objeto. Bienes comprendidos y excluidos en la separación de patrimonios.

4. Efectos de la separación de patrimonios. Extinción del privilegio. Proyectos de reforma.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo IV. Separación de patrimonios.

ZANNONI, Eduardo A.: "Tratado de las Sucesiones", tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Segunda. Adquisición hereditaria.

Capítulo VII. Separación de patrimonios.

UNIDAD VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL HEREDERO.

1. Metodología. Enumeración de derechos y obligaciones del heredero.
2. Posesión hereditaria. Concepto. Reseña histórica. Derecho comparado. Fundamento. Régimen del Código Civil. Conclusiones Comisión N° 6 XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Rosario, Santa Fe, 2003).
3. Aspectos prácticos de la posesión hereditaria en el derecho nacional. Formas de adquisición de la posesión hereditaria: de pleno derecho o por decisión judicial. Embrión crioconservado. Conclusiones Comisión N° 6 XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Rosario, Santa Fe, 2003). Efectos de la posesión hereditaria. Ejercicio de acciones judiciales. Posesión hereditaria y registración: Conclusiones Comisión N° 6 XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Rosario, Santa Fe, 2003).
4. Declaratoria de herederos. Concepto. Diligencias previas. Forma. Alcance. Admisión de herederos. Efectos de la declaratoria. Ampliación de la declaratoria. Declaración de validez formal del testamento
5. Acción de Petición de herencia. Concepto y naturaleza jurídica. Juez competente. Legitimación activa y pasiva. Efectos de la acción de petición de herencia: a) El principio general: Restitución de la herencia. b) Posesión de buena o mala fe. Concepto de buena fe. Prueba de la buena fe. Medidas cautelares. Prescripción de la acción de petición de herencia. Conclusiones Comisión N° 6 XIX Jornadas Nacionales de Derecho Civil (Rosario, Santa Fe, 2003).
6. Acción posesoria hereditaria.
7. Heredero aparente. Concepto. Problemática del heredero aparente. La solución legal en supuestos de actos de disposición de bienes inmuebles. El régimen aplicable respecto de actos de disposición de bienes muebles. El principio general en materia de actos de administración. Relaciones entre el heredero aparente y el heredero real en las obligaciones de restitución. Conclusiones Comisión N° 6 XXI Jornadas Nacionales de Derecho Civil organizadas por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora. (27 a 29 de septiembre de 2007).
8. Cesión de derechos hereditarios. Concepto y Caracteres. Forma. Jurisprudencia plenaria: "Rivera de Vignati, María F. M. s/ Sucesión", (Cámara Nacional Civil, en pleno, 24/2/1986, JA. 1986-I-73). Capacidad. Contenido de la cesión. Efectos. Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble: Jurisprudencia plenaria: "Discoli, Alberto Teodoro s/ Sucesión, (Cámara Nacional Civil, en pleno, 24/12/1979, J.A. 1980-I-178).
9. Jurisprudencia temática aplicable:
Caso N°1: "GOL PARES, Heber O. c/ GOL PARES de CARBONE, Haydéé" – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G – 16 de octubre del 2001. (Acción de Petición de Herencia – Posesión de Herencia – Derechos del Heredero - Inversión de la Prueba) (DJ, 2002-1, pág.328/330 – La Ley 2002-B, 282 – Cita Online AR/JUR/2445/2001);

Caso N°2: “SCANDAR, Héctor Antonio s/ Sucesión Ab Intestato” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, Sala I – 27 de diciembre del 2002. (Cesión de derechos hereditarios – Modo de facilitar la partición) - (JUBA B 3350480);

Caso N°3: “M. o M., A.”- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 27ª Nominación de Córdoba – 30 de Abril del 2009 – (Declaratoria de herederos – Igualdad ante la ley – Nuera viuda – Yerno) – (LLC 2009, 549 – La Ley 2009 – E, 367 con nota de Vilma R. VANILLA)

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo V. Derechos y obligaciones del heredero.

I. Posesión hereditaria.

II. Acción de petición de herencia.

III. Heredero aparente.

Capítulo VIII. Cesión de herencia.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Segunda. Adquisición hereditaria.

Capítulo VIII. Derechos y obligaciones del heredero.

Parte Tercera. Comunidad hereditaria y partición.

Capítulo IX. Comunidad hereditaria. Punto E). Cesión de derechos hereditarios.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo III. Sucesiones ab intestato.

UNIDAD VII. INDIVISION HEREDITARIA.

1. La comunidad hereditaria. La masa hereditaria. Concepto. Bienes que la integran. Naturaleza jurídica de la masa hereditaria indivisa: distintas teorías.

2. División de los créditos: No integran la masa indivisa. Consecuencias de la división ipso iure de los créditos. Conflicto con la partición.

3. División de las deudas. Momento en que se produce. Cargas de la sucesión. Concepto. Régimen legal aplicable. Derechos de los acreedores de la sucesión.

4. Derechos de los comuneros: Posesión. Reivindicación. Acciones conservatorias. El caso del coheredero inquilino. Ocupación exclusiva de un inmueble de la sucesión por un coheredero.

5. Administración de la herencia indivisa. Designación de administrador. Aceptación del cargo. Expedientes de administración. Facultades, obligaciones y derechos del administrador provisorio y definitivo. Rendición de cuentas. Sustitución y Remoción del administrador. Finalización de las funciones del administrador. Honorarios.

6. Transformación de la comunidad hereditaria en condominio. Jurisprudencia plenaria: “Silva, Dora B. y otro c/ Silva, Rodolfo O.” (Cámara Nacional Especial Civil y Comercial, en pleno, 18/5/1987, J. A. 1989-I-400).

7. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “PEREZ, Carlos s/ Sucesión – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trenque Lauquen – 02 de Septiembre de 1997 – (Acreedor del Causante – Costas – Legítimo Abono) – (LLBA 1998, 563 – Cita Online: AR/JUR/1589/1997).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo VI. Estado de indivisión de la masa hereditaria.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Tercera. Comunidad hereditaria y partición.

Capítulo IX. Comunidad hereditaria.

Capítulo X. Gestión de la comunidad hereditaria.

UNIDAD VIII. DIVISION DE LA HERENCIA.

1. Partición de la herencia. Concepto. Caracteres. Principio de división forzosa y casos de indivisión forzosa temporaria: Supuestos previstos en la ley 14.394. Incidencia de la Ley 26.579 sobre mayoría de edad. Derecho de habitación del cónyuge supérstite: El art. 3573 bis del Código Civil (Texto Ley 20.798). Proyectos de reforma: a) Proyecto Bosch de Sartori (N° Expte. 7304-D-2006); b) Proyecto Leverberg (N° Expte. 0038-D-2008). Jurisprudencia plenaria: “Falland, Federico Frank s/ Sucesión”, Cámara Nacional Civil, en pleno, 15/8/1979, J. A. 1979-I-337). Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618). El estado de indivisión forzosa temporaria en la ley 24.441. Bienes excluidos de la partición. Prescripción.

2. Titulares de la acción de partición. Modos de operarse la partición. Partición en especie.

3. Forma de la partición hereditaria: a) Partición Privada; b) Partición Judicial. Diligencias previas: Inventario. Avalúo. El partidor: Naturaleza de sus funciones. Nombramiento. Caso en que no es necesaria la actuación del partidor. Recusación. Procedimiento de la partición: Masa a dividir. Deudas y cargas. División de los bienes. La cuenta particionaria. c) Partición mixta.

4. Efectos de la partición: Efecto declarativo. Efectos del carácter declarativo. Garantías en favor de los coherederos: Evicción. Vicios redhibitorios. Prescripción de la acción de garantía.

5. Nulidad de la partición. Lesión. Acción revocatoria.

6. Colación. Concepto. Distinción con la acción de reducción. Formas de hacer efectiva la colación. Momento en que debe calcularse el valor del bien. Intereses y frutos de los bienes sujetos a colación. El deber de colacionar: Herederos forzosos. Situación del heredero renunciante. Herederos con o sin beneficio de inventario. Indignos y desheredados. Herederos por representación. Legitimación para demandar la colación. El principio general. Situación del cónyuge supérstite: Jurisprudencia plenaria: “Spota, Eugenio M. c/ Spota, Alberto G. M. y otro” (Cámara Nacional Civil, en pleno, 22/8/2002, J. A. 2002-IV-739). Los acreedores y legatarios. Liberalidades sujetas a colación. El Principio general. Donaciones simuladas. Liberalidades que no deben colacionarse. La indemnización del seguro de vida. Dispensa de colación.

7. Colación de deudas.

8. Partición por ascendientes. Concepto y formas. Normas comunes y reglas particulares para la partición por donación y por testamento. Acciones de nulidad, rescisión y reducción.

9. Jurisprudencia temática aplicable:

Causa N°1: “FORTI Pedro s/ Sucesión” - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G – 08 de Noviembre del 2005. (Indivisiones forzosas - Derecho de Habitación del cónyuge supérstite - Inmueble propio del causante - Vivienda de gran superficie - Ejercicio antifuncional). – (SJA 3/5/2006. - JA 2006, II, 753).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 1. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Primera Parte. De las Sucesiones en general.

Capítulo VII. División de la herencia.

I. Partición.

II. Colación.

III. Liquidación del pasivo.

IV. Partición por ascendientes.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 1. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Tercera. Comunidad hereditaria y partición.

Capítulo XI. Partición de la herencia.

Capítulo XII. Formas y efectos de la partición.

Capítulo XIII. Colación.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo VII. Partición.

Capítulo X. Cargas de la sucesión.

UNIDAD IX. SUCESION INTESTADA.

1. Sucesión intestada. Concepto. Casos en que tiene lugar la sucesión intestada. Fundamentos. Principios que rigen la sucesión ab-intestado en el derecho argentino.

2. Derecho de representación. Concepto. Casos en que tiene lugar. Personas en cuyo beneficio opera el derecho de representación: Descendientes. Colaterales. Parientes que carecen del derecho de representación. Calidades que debe reunir el representante. Efectos y consecuencias de la representación.

3. Principio general del orden sucesorio. Descendientes. Evolución legislativa. Ubicación en el orden sucesorio. Porción hereditaria. Descendientes adoptivos. Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618).

4. Ascendientes. Evolución legislativa. Ubicación en el orden sucesorio. Porción hereditaria en los distintos supuestos de concurrencia. Situación de los padres adoptivos.

5. Cónyuge. Evolución histórica. Ubicación en el rango sucesorio. Porción hereditaria en los distintos supuestos de concurrencia. Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618). Causas de exclusión del cónyuge. Jurisprudencia plenaria: “M. de M., F, y otro s/ Sucesión” (Cámara Nacional Civil, en pleno, 12/2/1986, JA, 1986-I-36). Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al

matrimonio igualitario. (Ley 26.618). Ausencia con presunción de fallecimiento: Disolución del vínculo por nuevo matrimonio. Nulidad de matrimonio. Conflictos entre el cónyuge legítimo y el putativo. Los derechos hereditarios de la nuera viuda sin hijos. Regulación legal. Jurisprudencia plenaria: “Gorbea de Buonocore, Gertrudis s/ Sucesión”. (Cámara Nacional Civil, en pleno, 29/8/1983, J. A., 1983-IV-6). Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618). Conclusiones Comisión N° 7 de las XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009). La situación del yerno viudo sin hijos: El activismo de la jurisprudencia. El Proyecto de Ley Carca- Gil Lozano, de reforma al art. 3576 bis del Código Civil. (Expte. N° 2558-D-2009).

6. Colaterales. Rango y porción sucesoria. Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618).

7. Sucesión vacante. Concepto. Naturaleza de los derechos del fisco. Períodos de la sucesión vacante: a) Reputación de vacancia. b) Declaración de vacancia. Régimen para la denuncia de herencias vacantes.

8. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “M. o M., A.”- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 27ª Nominación de Córdoba – 30 de Abril del 2009 – (Declaratoria de herederos – Igualdad ante la ley – Nuera viuda – Yerno) – (LLC 2009, 549 – La Ley 2009 – E, 367 con nota de Vilma R. VANILLA).

Caso N°2: “NOGUES BOTTARO, Emilio Juan Sucesión c/ Luis Angel Celis y/o ocup. s/ Reivindicación” – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 23 de Abril de 2003 – (Herencia Vacante – Costas del proceso) – (DJBA 165, 147) (JUBA B 11875).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Segunda Parte. Sucesión Legítima.

Capítulo IX. Principios generales. Derecho de representación.

Capítulo X. El orden sucesorio.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Cuarta. Sucesión Legítima.

Capítulo XIV. Vocación legítima.

Capítulo XV. Ordenes sucesorios.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo III. Sucesiones ab intestato.

Capítulo VIII. Herencia vacante.

UNIDAD X. LEGITIMA.

1. Legítima. Concepto. Antecedentes históricos. Carácter de la legítima: parte de la herencia o de los bienes. Régimen del Código Civil y del dec. ley 17.711/68. Porción disponible y mejora. Irrenunciabilidad. Inviolabilidad. Libertad de testar y legítima.

2. Legitimarios en el derecho argentino. Porción legítima de cada categoría. Proyectos de reforma: a) Proyecto Nemirovsci-Conti-Córdoba (Expte. N° 6466-D-2006); b) Proyecto Rossi (Expte. N° 4724-D-2009). Conclusiones Comisión N° 7 XXII Jornadas

Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009). Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618). Concurrencia de legitimarios.

3. Transmisión de bienes a los legitimarios: a) Contrato oneroso con reserva de usufructo o renta vitalicia; b) Pacto de reconocimiento de la onerosidad.

4. Modo de calcular la legítima. Base patrimonial para calcular la legítima. Deducción de las deudas. Valuación de los bienes hereditarios. Las donaciones: principio general. Contratos entre el causante y los herederos forzosos. Legados de usufructo y de renta vitalicia: Caso de que haya varios legatarios. Renta o usufructos no vitalicios. Fideicomiso y legítima. Conclusiones Comisión N° 7 XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009).

5. Defensa de la legítima. Acción de reducción de la legítima: concepto. Legitimación. Orden en que debe hacerse la reducción. Efectos de la acción entre partes y respecto de terceros. Prescripción. Acción de complemento. Conclusiones Comisión N° 7 XXII Jornadas Nacionales de Derecho Civil. (Córdoba 2009). Fraudes a la legítima. Inoponibilidad del acto fraudulento. La integración de la legítima. Casos de fraude en perjuicio del cónyuge supérstite sobre su parte en los gananciales. Fideicomiso y legítima. Acción de rescisión. Acción de preterición. Acciones de rescisión y de reducción en la partición hecha por ascendientes.

6. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “LAVRIH Juan s/ Sucesión Ab Intestato” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza, Sala I – 22 de junio del 2000. (Legitimación para la apertura de un proceso sucesorio - donatario-Acción de Reducción) – (JUBA – B3350009).

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Segunda Parte. Sucesión Legítima.

Capítulo XI. La legítima.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Cuarta. Sucesión Legítima.

Capítulo XVI. Legítima hereditaria.

Capítulo XVII. Protección de la legítima.

UNIDAD XI. TESTAMENTOS.

1. Testamento. Concepto. Carácteres. Testamentos conjuntos o recíprocos. Testamentos conjuntos otorgados en el extranjero.

2. Capacidad para testar. Principio General. Momento en que debe existir la capacidad. Incapacidad para testar. Edad para testar: Interpretación de los arts. 3614 y 286 (Texto Ley 23.264) del Código Civil. Incidencia de la Ley 26.579 sobre Mayoría de edad: Interpretación. Perfecta y completa razón. Dementes interdictos. Dementes no declarados. Sordomudos que no saben darse a entender por escrito.

3. La voluntad con relación al testamento. Desacuerdo entre la voluntad real y la declarada. Vicios de la voluntad. Error. Error sobre la persona. Error sobre el motivo determinante o causa. Error sobre el objeto. Dolo: captación y sugestión. Violencia. Simulación. Acción de impugnación: Legitimación activa. Prescripción. Confirmación.

4. Interpretación de los testamentos.

5. Objeto del testamento. Disposiciones patrimoniales y extrapatrimoniales.

6. Capacidad para recibir por testamento. Principio general. Ley aplicable. Tiempo en que debe existir. Capacidad de las personas naturales y de las personas jurídicas. Incapacidades.

7. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “BUCICH, Nora y otro s/ Incidente de Redargución de Falsedad” – Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 29 de Agosto de 1995 – (Capacidad para testar – Perfecta y completa razón) – (LLBA, 1996, 13);

Caso N°2: “G., F. F.” – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 17 de Junio del 2004 – (Testamento – Legados en moneda extranjera – Pesificación – Fallecimiento posterior a las leyes de emergencia) – (JA 2004- III, Fascículo 13, Buenos Aires, 29/09/2004) – (Comentario de Pedro DI LELLA “Interpretación de testamentos”);

Caso N°3: “SUAREZ MARTINEZ, Asunción c/ MARTINEZ, Delfor y otros s/ Nulidad de Testamento” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza – Sala I – 27 de Noviembre de 2008 (Nulidad de Testamento – Capacidad para testar – Carga de la prueba – Pericia caligráfica – Protocolización) (LLBA 2009, 99 – Cita Online AR/JUR/17354/2008) – “SUAREZ MARTINEZ, Asunción c/ MARTINEZ, Delfor y otros s/ Nulidad de Testamento” – Suprema Corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires – 30 de Marzo del 2010 – (JUBA B 4226).

8. Modelos prácticos de testamentos: Testamentos de Manuel BELGRANO – José de SAN MARTIN – Carlos GARDEL.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Tercera Parte. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XII. Del Testamento en general.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Quinta. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XVIII. Testamentos.

UNIDAD XII. FORMAS DE LOS TESTAMENTOS.

1. Solemnidad. Rigor y liberalidad en la consideración de las formas. Las distintas formas y su eficacia. Disposiciones comunes. Firma. Testigos. Incapacidades. Confirmación de un testamento nulo por defectos de forma. Prescripción de la acción de nulidad. Ley aplicable a las formas de los testamentos.

2. Testamento ológrafo. Concepto. Ventajas e inconvenientes. Requisitos formales del testamento ológrafo. Formalidades superfluas. Fuerza probatoria del testamento ológrafo. Protocolización.

3. Testamento por acto público. Concepto. Ventajas e inconvenientes. Incapacidades especiales. Modo de ordenar las disposiciones al escribano. Desarrollo del acto. Enunciaciones que debe contener la escritura. Firma. Disposiciones relativas al escribano. Disposiciones relativas a los testigos.

4. Testamento cerrado. Concepto. Ventajas e inconvenientes. Capacidad. Formalidades. Valor probatorio: Apertura y protocolización. Validez como ológrafo del testamento nulo como cerrado.

5. Testamentos especiales. Testamento en idioma extranjero. Concepto. Formalidades especiales. Testamentos otorgados en distritos rurales. Concepto. Formalidades especiales. Testamento militar.

Testamento Marítimo. Formalidades especiales. Medidas de seguridad. Caducidad. Legados hechos a favor de los oficiales del buque. Testamento consular. Formalidades especiales. Medidas de seguridad y protocolización. Testamento en caso de epidemia.

6. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “ANGULO, Augusto s/ Sucesión” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Morón, Sala II, 18 de Junio de 1992. (Requisitos formales del testamento ológrafo – Nulidad relativa) (La Ley 1994 - B, 224) – (Comentario de ARECO, Juan Segundo – “Significado de la fecha incompleta en los testamentos ológrafos”);

Caso N°2: “GONZALEZ, Inocencia A. s/ Sucesión” – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala L, 18 de Octubre del 2000 – (Sucesión testamentaria – Testamento en bolsa de polietileno – Validez) – (J.A. 2002-IV) – (Comentario de Pedro DI LELLA – “El testamento ológrafo”);

Caso N°3: “SOLIVELLA, Carlos A. y López María s/ Sucesión Ab Intestato” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, Morón – 29 de Mayo de 2003 – (Testigos) – (Comentario de Aldo Emilio URBANEJA – “Testamento – Domicilio de los testigos”);

Caso N°4: “MATHIS, Esther y otra c/ MATHIS, Alberto y otra” - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala C, 26 de Agosto de 1980 – (Destrucción del testamento – Extravío del testamento – Instrumento público – Prueba – Testamento ológrafo) – (La Ley 1980-D-, 114);

Caso N°5: “MACIEL, Anastacia L. – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Santa Fé – 30 de Agosto de 1993 – (Testamento Ológrafo – Protocolización Judicial) – (JA 1993 – IV, pág.433 – Comentario de Francisco A. M. FERRER “Régimen específico de la protocolización del testamento ológrafo”).

7. Modelos prácticos de testamentos: Testamentos de Manuel BELGRANO – José de SAN MARTIN – Carlos GARDEL.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Tercera Parte. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XIII. Formas de los Testamentos.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Quinta. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XIX. Formas de los testamentos.

MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: “Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires y de la Nación”, tomo IX-A. Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, 1999.

Capítulo IV. Sucesión testamentaria.

UNIDAD XIII. DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.

1. Contenido del testamento. El testamento como acto de disposición total o parcial de bienes. Ley aplicable.

2. Modalidades de las disposiciones testamentarias. Aplicación de los principios generales. Condición: efectos de la condición prohibida. Prohibiciones especiales. Plazo: clases. Disposiciones a las cuales es aplicable. Cargo: concepto y diferencias con otras figuras. Acción de cumplimiento: efectos del incumplimiento.

3. Institución de herederos. Concepto. Institución testamentaria. Heredero y Legatario de cuota. Forma de la institución testamentaria. Institución testamentaria a favor de los pobres, al alma del testador.

4. Preterición de herederos forzosos. Efectos. Régimen del Código Civil.

5. Sustitución de herederos. Antecedentes históricos. Sustitución prohibida: efectos; cláusulas análogas. Sustitución permitida: casos y efectos. Sustitución fideicomisaria. El fideicomiso “mortis causa” y el régimen de la ley 24.441.

6. Legados. Legado de parte alícuota. Concepto. Distinción con la institución de heredero. Adquisición de la propiedad de la cuota. Aceptación y renuncia. Posesión de la herencia. Derecho a los frutos. Intervención en el proceso sucesorio. Responsabilidad por deudas y cargas.

7. Legados particulares. Concepto. Caracteres. Distinción con otras figuras. Sujetos del legado. Determinación del legatario. Legados a los parientes. Legados de beneficencia. Llamamiento alternativo. Prelegado.

8. Objeto de los legados. Legado de cosa cierta. Legado de cosa ajena. Legado de cosa indivisa. Legado de cosa ganancial. Legado de cosa futura. Legado de cosa gravada. Legado de genero. Legado de cosas fungibles o de cantidad. Legado de sumas de dinero. Legados de objeto alternativos. Legado de derechos reales. Legados de derechos creditorios. Legados de liberación y de reconocimiento de deudas. Legado de prestaciones periódicas. Legados de alimentos. Legado de beneficencia. Legado de universalidades jurídicas.

9. Adquisición y entrega del legado. Adquisición del derecho al legado y del derecho sobre el objeto legado. Aceptación. Entrega: sujeto obligado, tiempo, lugar, forma, gastos. Responsabilidad del heredero y del legatario de cuota. Pérdida o deterioro de la cosa legada. Garantía de evicción. Orden en que deben pagarse. Acciones y medios de garantía del legatario.

10. Responsabilidad del legatario por las deudas del causante. Sucesión solvente y sucesión insolvente.

11. Derecho de acrecer. Concepto y aplicación. Casos en que tiene lugar y en que no lo tiene. Legado de usufructo. Casos de sustitución. Efectos del acrecimiento. Transmisión y extinción del derecho de acrecer.

12. Renuncia al legado. Forma. Oportunidad. Retracción. Indivisibilidad. Acción revocatoria.

13. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: “G., F. F.” – Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala I, 17 de Junio del 2004 – (Testamento – Legados en moneda extranjera – Pesificación – Fallecimiento posterior a las leyes de emergencia) – (JA 2004- III, Fascículo 13, Buenos Aires, 29/09/2004) – (Comentario de Pedro DI LELLA “Interpretación de testamentos”);

Caso N°2: “LAURINO, Daniel s/ Sucesión Testamentaria” - Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires – 01 de Agosto de 1989 – (Derecho de Acrecer dentro de un legado) – (La Ley 1989 – E, 205 – DJ 1990-2, 34);

Caso N°3: “LOALDI, Bautista Angel s/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, La Matanza – 16 de Octubre del 2008 – (Legados – Revocación del testamento por matrimonio posterior) (Inédito);

Caso N°4: “LORENZELLI, Ezio c/ Microómnibus General San Martín” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de San Isidro, Sala I – 02 de Agosto de 2005 – (Entrega del legado – Legitimación Activa – Daño Moral) – (LLBA 2006, 106 – Cita Online AR/JUR/5897/2005)- (JA 07/12/2005, 95).

14. Modelos prácticos de testamentos: Testamentos de Manuel BELGRANO – José de SAN MARTIN – Carlos GARDEL.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Tercera Parte. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XIV. De las Disposiciones testamentarias en general.

Capítulo XV. Institución de herederos.

Capítulo XVI. Legados.

ZANNONI, Eduardo A.: "Tratado de las Sucesiones", tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Quinta. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XX. Disposiciones testamentarias en general.

Capítulo XXI. Legados.

UNIDAD XIV. INEFICACIA DE LAS DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS.

1. Inexistencia del testamento. Distinción con la nulidad. Testamento nuncupativo; cumplimiento por los herederos de la disposición verbal. Acto sin intención de testar. Acto sin forma testamentaria. Testamento conjunto. Testamento otorgado por mandatario. Disposición mística. Frustración de la voluntad testamentaria. Voluntad no perfeccionada.

2. Falsedad del testamento. Imitación y adulteración del testamento ológrafo: acción de falsedad. Falsedad material del testamento por acto público y del testamento cerrado; falsedad intelectual. Redargución de falsedad, penal y civil. Responsabilidad por el uso del testamento falso. Ejecución voluntaria. Reconstrucción del texto original.

3. Nulidad del testamento y de las disposiciones testamentarias. Aplicación de las reglas sobre nulidad de los actos jurídicos. Nulidad total y parcial. Testamento nulo y anulable. Nulidad absoluta y relativa. Confirmación del testamento nulo por causa distinta del vicio de forma. Prescripción de la acción de nulidad. Cumplimiento del testamento viciado. Acción y excepción de nulidad.

4. Revocación de testamentos. Revocación por matrimonio: carácter de la disposición legal. Incidencia de la reforma al Código Civil regulando al matrimonio igualitario. (Ley 26.618).

Interpretación; caso de anulación del matrimonio. Testamento posterior: régimen del Código Civil; interpretación jurisprudencia; régimen del Decreto Ley 17.711; nulidad, caducidad, retractación y revocación del testamento posterior. Cancelación o destrucción del testamento ológrafo: principio; pluralidad de ejemplares; mandato; cancelación parcial; accidente o hecho de tercero; caso fortuito o de fuerza mayor; presunción del artículo 3835. Revocación de testamento cerrado.

5. Revocación de legados. Enajenación de la cosa legada: Legados a los que se aplica; revocación parcial; actos de los cuales resulta. Boletos de compraventa. Constitución de gravamen. Transformación de la cosa legada. Inejecución de cargos. Ingratitud.

6. Caducidad de las disposiciones testamentarias. Premuerte del beneficiario. Incumplimiento de la condición suspensiva. Pérdida de la cosa legada. Especificación o transformación. Perecimiento parcial. Efectos de la caducidad.

7. Jurisprudencia temática aplicable:

Caso N°1: "MATHIS, Esther y otra c/ MATHIS, Alberto y otra" - Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala C, 26 de Agosto de 1980 - (Destrucción del testamento - Extravío del testamento - Instrumento público - Prueba - Testamento ológrafo) - (La Ley 1980-D-, 114);

Caso N°2: “SUAREZ MARTINEZ, Asunción c/ MARTINEZ, Délfór y otros s/ Nulidad de Testamento” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de La Matanza – Sala I – 27 de Noviembre de 2008 (Nulidad de Testamento – Capacidad para testar – Carga de la prueba – Pericia caligráfica – Protocolización) (LLBA 2009, 99 – Cita Online AR/JUR/17354/2008) – “SUAREZ MARTINEZ, Asunción c/ MARTINEZ, Délfór y otros s/ Nulidad de Testamento” – Suprema Corte de justicia de la Provincia de Buenos Aires – 30 de Marzo del 2010 – (JUBA B 4226);
Caso N°3: “LOALDI, Bautista Ángel s/ Sucesión Ab Intestato y Testamentaria” – Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala I, La Matanza – 16 de Octubre del 2008 – (Legados – Revocación del testamento por matrimonio posterior) (Inédito);
8. Modelos prácticos de testamentos: Testamentos de Manuel BELGRANO – José de SAN MARTIN – Carlos GARDEL.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Tercera Parte. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XVII. Ineficacia de las disposiciones testamentarias.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Quinta. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XXII. Ineficacia de las disposiciones testamentarias.

UNIDAD 15. ALBACEAS.

1. Concepto. Naturaleza jurídica. Caracteres. Designación. Números de albaceas. Especies. Albaceazgos anómalos. Capacidad. Incidencia de la Ley 26.579 sobre Mayoría de edad: Interpretación. Forma de la designación.

2. Facultades del albacea: a) Designación por el testador. Caso en que existan herederos. Caso en que no existan herederos. b) Supuesto en que el testador no estableció las facultades del albacea. Caso de que existan herederos. Atribuciones: Posesión de la herencia. Pago de legados. Pago de deudas. Cumplimiento de cargos. Venta de bienes. Demandas relativas a la validez del testamento y a la ejecución de sus disposiciones. Demandas contra la sucesión. Supuesto de inexistencia de legados. Cargos y pasivo hereditario. Caso en que no hay herederos. .

3. Obligaciones y responsabilidades. Medidas de seguridad e inventario de los bienes de la sucesión. Rendición de cuentas. Responsabilidad.

4. Retribución del albacea. Principio legal. Gratuidad dispuesta por el testador. Retribución dispuesta por el testador. Legado remuneratorio al albacea. Legado hecho al albacea incapaz de desempeñar el cargo. Orden en que debe pagarse el legado hecho al albacea. Retribución fijada por el testador. Comisión establecida judicialmente. Honorarios de los letrados del albacea. Gastos por la ejecución del albaceazgo.

5. Fin del albaceazgo. Causas.

6. Modelos prácticos de testamentos: Testamentos de Manuel BELGRANO – José de SAN MARTIN – Carlos GARDEL.

Bibliografía obligatoria:

BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomo 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.

Tercera Parte. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XVIII. Albaceas.

ZANNONI, Eduardo A.: “Tratado de las Sucesiones”, tomo 2. Editorial Astrea, Buenos Aires, 1997.

Parte Quinta. Sucesión Testamentaria.

Capítulo XXIII. Ejecución de las disposiciones testamentarias. Albaceazgo.

METODOLOGIA DE TRABAJO

La enseñanza de los contenidos no se limitará a las exposiciones teóricas. Es prioritaria la jurisprudencia aplicable y esta metodología constituirá la base para la implementación de ejercicios dinámicos, dividiendo para ello en grupos al alumnado. Ello facilitará la inserción del estudiante en el mundo real del derecho que ha de recrearse en la resolución de cada caso concreto, ocasión en que el confronto con la jurisprudencia y la doctrina actualizada han de permitir el análisis de pretensiones y soluciones jurídicas. La enseñanza debe preparar al estudiante para aprender su futuro rol de abogado, funcionario o magistrado.

La literatura clásica debe ensamblarse con un seguimiento adecuado de los nuevos perfiles y lineamientos que viene esbozando la actualidad jurídica, recomendándose para ello la periódica lectura de revistas especializadas y el conocimiento de fundamentos y conclusiones de jornadas y congresos dedicados a la profundización del derecho sucesorio.

La metodología de trabajo se orienta a superar las fragilidades detectadas en el sistema de enseñanza aprendizaje tradicional con la finalidad de alcanzar niveles de conocimientos actualizados y en consecuencia aplicables a los problemas de la sociedad actual.

Ello significa que el docente y el alumno dejan de ser meros interlocutores sobre informaciones definitivas y seguras para operar como cuestionadores y problematizadores de las mismas.

Con ello se comprometen en el proceso funciones intelectuales (análisis, síntesis, juicio crítico) donde sea factible para el alumno transitar un aprendizaje articulado de características teórico-práctico. El estudiante está capacitado para concentrarse por su cuenta, de allí que actúa siempre como protagonista de la construcción racional y personal de sus propios saberes. El docente debe estimular dicho poder autoestructurante de la racionalidad. De allí el papel secundario de la clase magistral y la necesidad de métodos interactivos de enseñanza aprendizaje.

El estudio de casos prácticos para la resolución de problemas y los trabajos dirigidos ya explicitados están orientados a cumplir tales objetivos.

El caso no se limita a una mera exposición práctica de un litigio concreto. No solo se razona la solución de la sentencia porque la visión crítica también alcanza a la presentación de los hechos y a posibles alternativas en cuanto a la definición del asunto. El alumno relaciona la sentencia (la justicia del caso concreto) con su propia visión del caso e incorpora elementos propios de estudio.

De esta forma los alumnos no solo entienden una sentencia sino que también aprenden a reformularla para que el aprendizaje les de la solvencia suficiente para encontrar después soluciones en casos análogos pero con sus propias diferencias.

La enseñanza dirigida desde el caso particular revela una necesidad de fortalecer un vínculo entre los docentes y los alumnos, formulando con visión pragmática el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los contenidos teóricos constituyen la pieza base de la enseñanza dirigida al caso concreto, tal calidad no alcanza por si sola para fijar conocimientos actualizados y que faciliten la comprensión de los textos y que

constituyan garantía suficiente para razonar las soluciones que requiere la casuística. De allí, la necesidad de elaborar contenidos teórico-prácticos que auspicien el conocimiento actualizado de la asignatura – la época se caracteriza por la actualización permanente –, aprendiendo el alumno – participativo – la problemática y complejidad del litigio. El método de casos o el aprendizaje basado en problemas constituyen alternativas válidas para impartir la enseñanza con pragmatismo. La resolución de problemas (cualquiera fuere su característica: individual o por equipo de trabajo; consignas para elaborar un dictamen, etc), facilita la comprensión del derecho.

Las clases magistrales y los textos dogmáticos no resuelven la “fijación” de contenidos, al contrario se disuelven en confusas lecturas, pronto olvidadas. El alumno se transforma en un mero repetidor de conceptos, sobre los cuales a veces no tiene convicción. En ese contexto, el profesor reproduce ideas ajenas, sin cooperar con su visión crítica sobre el problema jurídico. Fronteras afuera se ha consolidado el llamado “The case method” (Método de casos). A mi entender es factible su emprendimiento en nuestras aulas, como método de debate o discusión que integre o complemente la enseñanza de los contenidos teóricos que constituyen la escena previa base de los ejercicios, es decir es necesaria una amalgama que permita ir más allá de la referencia teórica del caso.

El estudiante de abogacía debe capacitarse para formular opiniones críticas. El estudio científico del derecho ha sido propuesto por Langhelt (The “Harvard Law Schol”), en base exclusiva al análisis de fallos y su debate en el aula, partidario de conocer – al igual que cualquier ciencia –, los principios del derecho por inducción.

El sistema de enseñanza basado en los casos no tiene que ser rutinario. La Cátedra ha de ensayar diversas variables para que la enseñanza sorprenda tanto a los profesores como a los alumnos. Sorprender en el sentido que el caso revela otros aspectos, tal vez implícitos en su texto literal o necesario porque no han sido abordados por el Tribunal. El alumno aprende a ver lo que no registra la sentencia. No basta con presentar en el aula una fuente de información. El profesor promueve un dialogo permanente. El caso es el eje del debate pero no se desvincula del universo jurídico. El profesor busca estimular la capacidad de análisis del estudiante. El alumno descubre y redescubre al caso. Las distintas variantes son fórmulas que auspician un trabajo colectivo en el aula. Una variante podrá ser que el alumno investigue jurisprudencia relacionada con el caso para advertir soluciones opuestas. Lo que interesa es que descubra los hechos relevantes del caso, la aplicación de la ley, la doctrina y a jurisprudencia en un contexto determinado, con repercusiones sociales y económicas que no son ajenas al derecho sino precisamente su origen. Cuando el derecho no resuelve un problema (la anomia legislativa), el caso desde la creación del juez (creación pretoriana) expresa una solución a un planteo concreto. El caso contribuye precisamente a que el estudiante comprenda la influencia social y económica en el derecho, de modo que aprenda a elaborar criterios integrales.

Las distintas variables para la implementación del estudio de la jurisprudencia, pueden clasificarse del siguiente modo: A) Caso de valores: El alumno emite un juicio de responsabilidades respecto de las personas o situaciones descriptas en el caso. B) Caso incidente: El profesor ordena en grupos y los estimula a investigar. La búsqueda de información facilita la comprensión del problema, más allá del caso concreto, y con ello el estudiante se forma un juicio crítico propio. C) Caso de solución razonada: El alumno es guiado para encontrar soluciones razonables sin información complementaria. D) Caso de mentalización: El alumno aprende a definir situaciones con voz propia. Toma conciencia no solo de un problema puntual sino de sus antecedentes, causas y consecuencias. E) Caso de búsqueda real: El profesor entrena al grupo en la búsqueda de casos reales. La sociedad como trinchera. A partir de casos reales (La

lectura de diarios, el conocimiento directo de hechos vinculados con la asignatura, por ejemplos) el alumno discute soluciones concretas. La ventaja de la lectura de casos lo aproxima a esa tarea. F) Caso temático: Lo que más interesa no es el caso concreto que se presenta en el aula, sino las cuestiones de fondo sobre el que gira. Un buen diagnóstico que descubra la causa del problema.

Al presentarse cada caso de estudios, la Cátedra suministrará las consignas mínimas relacionadas con el debate propuesto.

La Cátedra tiene que hacer un esfuerzo significativo para reacomodar su función docente. Es importante la descripción de los roles y responsabilidades de los profesores y de los alumnos antes, durante y después de la discusión del caso. EL PROFESOR: la primera etapa, el profesor elabora el caso. En la segunda etapa (presentación del caso), el profesor ofrece su experiencia en dirección activa de grupos, con actitud honesta y científica. Motiva el análisis riguroso del caso y fomenta la toma de decisiones (a nivel individual y en equipo). El profesor determina claramente el problema. Analiza las causas y consecuencias (El alumno no es ajeno a este discurso basado en un caso concreto). El profesor formula adecuadas preguntas, concede la palabra a los alumnos. Brinda un espacio democrático y participativo, fomenta la participación de todos e impide que prevalezcan protagonismos. Después de escuchar a los alumnos podrá expresar sus propias opiniones. Utiliza el pizarrón y diversos métodos audiovisuales. El profesor debe administrar bien el tiempo. En la etapa de cierre, el profesor sintetiza lo que descubre el grupo, reformula las correctas intervenciones, promueve la reflexión grupal sobre los aprendizajes logrados. Sabe que debe conducir a los alumnos de una fase a otra del aprendizaje. EL ALUMNO: En la primera etapa, el alumno debe entender y asimilar el método de caso. En la clase anterior se le suministro el conocimiento teórico del problema. En la segunda etapa, trabaja individualmente y en equipo, formula preguntas relevantes para la solución del caso (Planteo de críticas e interrogantes). Formula opiniones personales, expresa juicios sobre los hechos y posibles soluciones. No se limita a la solución de la sentencia. Escucha con atención otras opiniones. Comparte la visión del problema. En la tercera etapa, el alumno obtiene un consenso global y reflexiona sobre los aprendizajes obtenidos.

Las monografías que la cátedra podrá requerir tiene por objetivo la investigación que se concibe como parte de la formación integral. La tarea investigadora orienta y dinamiza la vida académica de alumnos y docentes. Para ello la Cátedra recomienda la bibliografía específica para cada unidad programática; su carácter es orientativo y no cancela la búsqueda de información por parte de los estudiantes.

En la elaboración de los trabajos monográficos, los estudiantes reciben la orientación y el seguimiento del docente.

CRITERIOS DE ACREDITACION

La cátedra prioriza en cuanto a las competencias que debe poner en juego el alumno para estar en condiciones de aprobar la materia, las siguientes: a) Haber consultado la bibliografía obligatoria; b) Utilizar el vocabulario específico de la disciplina; c) Evidenciar y demostrar el conocimiento de los núcleos centrales de cada unidad programática; d) Relacionar los contenidos de asignaturas que tengan conexión disciplinaria; e) Analizar e interpretar con criterios modernos la legislación civil vigente y las propuestas de reforma relacionadas con la asignatura; conocer la opinión de la doctrina reciente y los criterios de la jurisprudencia actualizada; f) Comprender con visión crítica los contenidos. Estudiar y Pensar. El derecho se transforma y su evolución no debe pasar desapercibida para el estudiante.

EVALUACION

La evaluación individual de los alumnos será constante, y el resultado de la calificación de los conocimientos y actitudes grupales o individuales de los mismos. El estudio de casos prácticos y los trabajos dirigidos (monografías) constituyen un complemento básico para la determinación del concepto de cada alumno.

La evaluación general del curso será periódica durante su desarrollo.

Los criterios de evaluación se realizarán conforme a la reglamentación vigente (Resolución HCA 1368 del día 11 de Diciembre de 2008), que se transcribe en lo pertinente.

Asistencia

Los alumnos deberán cumplimentar el 75 % de asistencia a las clases, calculado sobre el total de clases establecidas en el cronograma presentado para el período. El control de la asistencia y la justificación de las inasistencias es responsabilidad del docente con la supervisión institucional.

Condiciones para ser evaluado

Los alumnos a los efectos de su evaluación parcial deberán cumplimentar los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Dar cumplimiento a la asistencia requerida (75%).
- b) Dar cumplimiento a las actividades previstas por la cátedra. Las cuales deben encontrarse debidamente explicitadas en la Propuesta Pedagógica.

La Propuesta Pedagógica se explicará a los alumnos en la primera clase.

Sistema de Promoción

Los alumnos que al finalizar el curso promediaren las dos instancias de evaluación y obtuvieren una calificación de seis (6) o más puntos aprobarán la materia. En el caso de resultar aplazados en alguna de las evaluaciones no podrán promocionar la asignatura.

La calificación final será la que resulte del promedio de ambos parciales, esta deberá expresarse en números enteros.

Examen integrador

Deberán rendir un examen integrador, el cual será aprobado con una calificación de seis (6) o más puntos, aquellos alumnos que:

- a) Obtuvieren un promedio menor a seis (6) puntos.
- b) Se encontraren aplazados en una o en la totalidad de las evaluaciones parciales.
- c) Se hallarán ausentes a una o a la totalidad de las evaluaciones parciales.

Examen Final.

Quienes se ausenten o desaprobeen el examen integrador accederán a un examen final, el cual será aprobado con una calificación de seis (6) o más puntos. El examen final será fijado como mínimo a los siete (7) días de publicadas las

calificaciones del examen integrador. Quienes desaprobaren esta instancia de evaluación podrán recurrar la asignatura o presentarse a examen libre.

Calificación del examen integrador y del Final

El examen integrador o el final deberán ser aprobados con una calificación mínima de 6 puntos y deberá expresarse en números enteros. Se considerará como calificación final a la obtenida en el examen integrador o en el final.

Modalidades de los exámenes.

Las modalidades de los exámenes previstos en la reglamentación, será oral o escrita, de acuerdo al mejor criterio en cada caso; y su implementación se comunicará a los alumnos con suficiente antelación.

La Cátedra evaluará los trabajos prácticos encomendados y el desempeño de los alumnos durante el curso. (Asistencia, participación en clase, resolución de casos, etc.). Esta evaluación si bien es independiente de las notas correspondientes a cada examen, constituye un elemento conceptual importante para definir las calificaciones.

BIBLIOGRAFÍA DE CONSULTA

A). BIBLIOGRAFIA GENERAL.

- AZPIRI, Jorge O.: “Manual de derecho Sucesorio”, Hammurabi, Buenos Aires 1998.
- BORDA, Guillermo A: "Tratado de Derecho Civil. Sucesiones", tomos 1 y 2. Editorial Abeledo-Perrot, Buenos Aires 2003.
- BUERES. Alberto J. -Dirección- y HIGHTON, Elena L. – coordinación – “Código Civil y normas complementarias. Análisis doctrinario y jurisprudencial”. Tomo 6 A. Hammurabi, Buenos Aires, 2001.
- DE LA CAMARA ALVAREZ, Manuel, “Compendio de Derecho Sucesorio”, La Ley (España), Madrid 1990.
- FORNIELES, Salvador: “Tratado de las Sucesiones”, - Cuarta Edición - Tipográfica Editora Argentina S. A., Buenos Aires 1958, Tomos I y II.
- HERNANDEZ, Lidia Beatriz y UGARTE, Luis Alejandro: “Régimen Jurídico de los Testamentos”, Ad-Hoc, Buenos Aires 2005.
- ORLANDI, Olga, “La Legítima y sus modos de protección. Análisis Doctrinario y jurisprudencial de la Dinámica del Proceso Sucesorio”, AbeledoPerrot, Buenos Aires 2009.
- MAFFIA, Jorge: “Manual de Derecho Sucesorio”, Tomos I y II, Editorial LexisNexis, Buenos Aires 2005.
- LLAMBIAS, Jorge J. - MENDEZ COSTA, María J.:”Código Civil anotado, Tomo V-A. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1988.
- LLAMBIAS, Jorge J. - MENDEZ COSTA, María J.:”Código Civil anotado, Tomo V-B. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 1992.
- LLAMBIAS, Jorge J.- MENDEZ COSTA, María J.:”Código Civil anotado, Tomo V-C. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 2001.
- PEREZ LASALA, José Luís: “Liquidación de la sociedad conyugal por muerte y partición hereditaria”, Depalma, Buenos Aires 1993.
- PEREZ LASALA, José Luís (Con la colaboración de PEREZ LASALA, Fernando): “Curso de Derecho Sucesorio”, LexisNexis. Buenos Aires 2007.
- SALAS: “Código Civil Anotado “, Tomo 1. Editorial Depalma

SALAS- TRIGO REPRESAS: "Código Civil Anotado", Tomo 2. Editorial Depalma.
SALAS- TRIGO REPRESAS: "Código Civil Anotado", Tomo 3. Editorial Depalma.
SALAS- TRIGO REPRESAS- LOPEZ MESA: "Código Civil Anotado", Tomos 4-A y 4-B –Actualización-, Depalma.
ZANNONI, Eduardo A: "Tratado de las Sucesiones", Vol.1 y 2. Editorial Astrea.

B). BIBLIOGRAFIA ESPECIAL SOBRE PROCEDIMIENTO Y PRACTICA DEL DERECHO SUCESORIO.

BARCELO, Pablo Enrique: "Honorarios en las Sucesiones", Nova Tesis, Rosario 2006.
CORNEJO, Raúl J.: "El proceso sucesorio". Editorial Plus Ultra.
GOYENA COPELLO, Héctor Roberto: "Curso de Procedimiento sucesorio". La Ley, Buenos Aires 2008.
GÜERNIK, Miguel: "Derecho práctico". Metodología aplicada al derecho. Editorial La Ley, Buenos Aires 2006.
MORELLO, Augusto Mario, SOSA, Gualberto Lucas y BERIZONCE, Roberto Omar: "Códigos Procesales en lo Civil y Comercial de La Provincia de Buenos Aires y La Nación". Comentados y anotados, t. IX-A, Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot.
PEREZ LASALA, José Luis y MEDINA, -Graciela: "Acciones Judiciales en el Derecho Sucesorio". Ediciones Depalma, Buenos Aires 1992.
ROLLERI, Gabriel G. Y PITRAU, Osvaldo F., "Casos de Derecho Sucesorio", AbeledoPerrot, Buenos Aires 2010.
UGARTE, Luis A. e IRIARTE, Jorge A: "Casos de Derecho Sucesorio". Editorial La Ley, Buenos Aires 1988.
YUNGANO, Arturo R., "Manual Teórico-Práctico de Derecho Sucesorio", Ediciones Jurídicas, Buenos Aires 1990.

C). BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL

Bibliografía especial Unidad I.

ANTUÑA, Norma, "Fuero de atracción del sucesorio", Jurisprudencia Argentina 2007-II-1506.
APEZECHEA, Noemí E. y OTERO, María Graciela: "El fuero de atracción: momento hasta el que opera". La Ley, 1991-D, 433.
BARBERO, Omar U.: "Derecho de representación en caso de conmorencia". Jurisprudencia Argentina, 1978-II-599.
"Libretas de familia reemplazando a partidas en juicios sucesorios". Jurisprudencia Argentina, 1977-I-599.
BELLUSCIO, Augusto César: "Pacto sobre herencia futura, donación de exigibilidad diferida, y obligación de procurar prestación de tercero". La Ley, 1981-D, 336.
"La reforma del derecho de sucesiones sancionada por la Cámara de Diputados". La Ley, 1994-B, 1053.
"La reforma del derecho sucesorio en Francia". La Ley, 2002-A, 1359.
BOGGIANO, Antonio: "Calificación de la herencia en el derecho internacional privado (Más allá de la unidad autonomía unidad-pluralidad sucesoria)". Jurisprudencia Argentina, 12-1971-592.
"Nuevas perspectivas en el derecho sucesorio internacional (Más allá de la unidad o pluralidad a través del reenvío-". Jurisprudencia Argentina, 27-1975-466.
BORETTO, Mauricio:"El problema de la unidad y de la pluralidad sucesoria en el derecho argentino". Jurisprudencia Argentina, 2001-II-883.

CAIVANO, Roque J.: "El arbitraje y el fuero de atracción del sucesorio". El Derecho, 182-812.

CASTIGLIONE, Antonio V.: "La personalidad de la sucesión -A quién demandar cuando fallece el deudor -. Jurisprudencia Argentina, 1986-II-709.

CORDOBA, Marcos M.: "Convención sobre la ley aplicable a las sucesiones por causa de muerte (Adoptada en La Haya el 20 de octubre de 1988). La Ley, 1993-D, 970.

DE IRIONDO, Luís U.: "Fuero de atracción. Origen. Fundamentos. Consecuencias. Amplitud y Limitaciones. Sucesiones. Quiebras. Convocatorias. Concursos Civiles. Tutelas. Curatelas e Insanias". El Derecho t. 7-461.

DI LELLA, Pedro: "Sucesión en la persona por sucesión en los bienes". Jurisprudencia Argentina, 1994-III-908.

"Inaceptabilidad de la vía procesal para modificar el sistema sucesorio del Código Civil". Jurisprudencia Argentina, 1994-III-906.

FASSI, Santiago Carlos: "El contenido de la herencia": La Ley, 94-871.

FERRER, Francisco A.M.: "Importancia y ubicación del derecho sucesorio en la sistemática del derecho civil". Jurisprudencia Argentina 1996-II-968.

FERRER, Francisco A. M. y NATALE, Roberto M., "La sucesión extrajudicial en las XX Jornadas Nacionales de Derecho Civil", Jurisprudencia Argentina 2005-IV-1333.

GAGLIARDO, Mariano: "La transmisión hereditaria y el ejercicio de los derechos societarios (comentario breve)". El Derecho, 180-386.

¿ Existe una contractualización del régimen sucesorio?. El Derecho, 183-1487.

GRIPPO, Abel Dionisio: " Competencia para entender en la sucesión en caso de heredero único". El Derecho, 26- 884.

KREMER, Héctor M.: " Consideraciones al proyecto de Código Procesal en materia de procesos voluntarios extrajudiciales". La Ley, 1996-A, 1168.

LLOVERAS, Nora y ORLANDI, Olga E., "Proceso sucesorio extrajudicial", Jurisprudencia Argentina 2005-III-1377.

MEDINA, Graciela: "El proceso sucesorio notarial voluntario". Jurisprudencia Argentina, 1994-IV-863.

OLIU, Alejandro Abel: "Nulidad en el Uruguay de los testamentos ológrafos argentinos". Jurisprudencia Argentina, 1987-III-745.

ORLANDI, Olga E.: "El proceso sucesorio y los acreedores". Jurisprudencia Argentina, 1998-I -685.

PARDO, Alberto Juan: "La unidad sucesoria en el Código Civil. Reafirmación del principio."La Ley, 1982-A, 695

PARDO, Gustavo Alberto: "Un análisis de casos de sucesión internacional". La Ley, 1987-A, 336.

PEREZ CORTEZ, Osvaldo J. y SAGGESE, Enrique L.: "Necesaria limitación a la facultad de admitir herederos que establece el artículo 727 del Código Procesal". Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1969-569.

PETRACCHI, Enrique Santiago: "Juez Competente en las acciones entre herederos (con una referencia a las acciones declarativas)". El Derecho 4-539.

PODESTA, Andrea I., "Competencia y ley aplicable al sucesorio", Jurisprudencia Argentina 2007-II-709.

PONCE, Carlos R.: "Fuero de Atracción del proceso sucesorio". Jurisprudencia Argentina. Reseñas 1974-280.

RODRIGUEZ, Claudia B., "El fuero de atracción de los juicios universales. Según la jurisprudencia de la Corte Suprema", Jurisprudencia Argentina, 2003-I-1425.

SILVETTI, Osvaldo Juan: "Sucesión Romana "Ab-Intestato". El Derecho 21-875.

SMITH, Juan Carlos: "Sobre la conveniencia de la pluralidad sucesoria en nuestro derecho internacional privado". La Ley, 1981-C, 1066.

VENTURA, Gabriel B., "Sucesión mortis causa extrajudicial", Jurisprudencia Argentina 2009-IV-1080.

VOSS, Germán A.: "Aspectos procesales de la transmisión hereditaria". Jurisprudencia Argentina, Reseñas 1973-57.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: "Apertura del juicio sucesorio". Jurisprudencia Argentina, 1989-II-1011.

Bibliografía especial Unidad II.

DI LELLA, Pedro: "Los menores de edad frente a la sucesión". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-976-

FERRARI CERETI, Francisco: "Restricciones a la capacidad para suceder en el Código Civil: Indignidad-Desheredación-Incapacidad". Jurisprudencia Argentina, 1987-II-604.

FERRER, Francisco A. M., "La función del derecho, las técnicas de procreación humana post mortem y el derecho sucesorio", Jurisprudencia Argentina, 2004-II-1147.

FUENTES, Juan: "El homicidio o su tentativa como causal de indignidad". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-998.

LLOVERAS, Nora: "La indignidad y su extinción". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-901.

MAZZINGHI (h), Jorge Adolfo: "Negativa a colaborar con la investigación de la paternidad y la indignidad sucesoria". La Ley, 1996-B, 544.

MEDINA, Graciela: "La mayoría de edad y el régimen sucesorio" Sup. Esp. Mayoría de edad 2009 (diciembre), 01/01/2009, 39 –DJ 10/02/2010.

PODESTA, Andrea Inés y SAENZ, María Julieta: " Reflexiones sobre el artículo 3747 inciso 3° del Código Civil". La Ley, 1996-A, 702.

Bibliografía especial Unidad III.

BELLUSCIO, Augusto César: "El derecho de opción del llamado a la herencia". La Ley, 1995-E, 879.

GUASTAVINO, Elías P: "Consideraciones sobre el beneficio de inventario y la renuncia de herencia". Jurisprudencia Argentina, 10-1971-657.

IÑIGO, Delia B.: "Aspectos formales de la renuncia a la herencia (Una cuestión controvertida)". La Ley, 1995-C, 115.

MAFFIA, Jorge O. "Derecho de opción". La Ley, 1981-B, 743.

MENDEZ COSTA, María J: "Mandato para aceptar herencia". Jurisprudencia Argentina, 1977-I-735.

ZABOTINSKY, Patricia S.: "Aceptación de herencia. Su irrevocabilidad". La Ley, 1992-E, 94.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: "Aceptación de herencia". Jurisprudencia Argentina, 1990-I-1035.

Bibliografía especial Unidad IV.

BOSSERT, Gustavo A.: "Ejecución de bienes personales del heredero beneficiario por deudas del causante y cargas del sucesorio". La Ley, 1994-A, 985.

FERRER, Francisco A.M: "Actos de disposición, caducidad del beneficio de inventario y acción pauliana (Proyecto de Código Unico Civil y Comercial de la Cámara de Diputados de la Nación)". Jurisprudencia Argentina, 1995-II-686.

GARCIA DE GHIGLINO, Silvia S.: "Los acreedores del causante y la declaración de legítimo abono de sus créditos". La Ley, 1996-A, 1164.

GUASTAVINO, Elías P: "Beneficio de inventario". Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1969-183.
MAFFIA, Jorge O: "El beneficio de inventario y los actos del heredero". Jurisprudencia Argentina, 13-1972-515.
MEDINA, Graciela: "La mayoría de edad y el régimen sucesorio" Sup. Esp. Mayoría de edad 2009 (diciembre), 01/01/2009, 39 –DJ 10/02/2010.
NATALE, Roberto M.: "El beneficio de inventario y la venta de bien mueble". Jurisprudencia Argentina, 25-1975-530.
RIVAS, Adolfo Armando: "El beneficio de inventario. Enfoque procesal." La Ley, 1992-A-207.

Bibliografía especial bolilla V. Separación de patrimonios.

GOYENA COPELLO, Héctor Roberto: "Procedimiento Sucesorio", p.270/276. Editorial Astrea.
UGARTE, Luis A. y URIARTE, Jorge A.: "Beneficio de inventario y separación de patrimonios" en casos de "derecho sucesorio", p.128/148. Ed. Astrea.
YUNGANO, Arturo R.: "Manual Teórico Práctico de Derecho Sucesorio", p. 131/137. Ediciones Jurídicas.

Bibliografía especial Unidad VI.

ADROGUE, Manuel I.: "La inscripción de las adquisiciones mortis causa de bienes registrables y el procedimiento sucesorio extrajudicial." Jurisprudencia Argentina, 1982-II-321.
BORDA, Alejandro: "Cesión de derechos hereditarios. Publicidad e instrumentación." Jurisprudencia Argentina, 1987-IV-902.
BORDA, Guillermo A.: "La reforma del Código Civil. Sucesiones. Temas diversos". El Derecho, t. 35-781.
CALANDRA, Ernesto E.: "Cómo se inscribe la declaratoria de herederos". Jurisprudencia Argentina. Doctrina 1970-817.
CATAPANO, Ricardo S. , HELUANI de GILI, Margarita y NASISI, Jorge: "Inscripción de la declaratoria y transmisión de bienes". Jurisprudencia Argentina, 1991-II-747.
CIFUENTES, Santos: "Cuestiones referidas a la cesión de derechos hereditarios". La Ley, 1996-D, 559.
CORDOBA, Marcos M. y COZZI GAINZA, César H.: "Algunas cuestiones sobre la posesión hereditaria". La Ley, 1993-B, 1039.
DE MARIA, Pablo: "¿ Vale contra el verdadero heredero la venta hecho por el heredero aparente a terceros de buena fe?". La Ley, 7-45.
DI LELLA, Pedro: "La forma de la cesión de herencia" .Jurisprudencia Argentina, 1992-III-295.
"De la posesión hereditaria de pleno derecho". Jurisprudencia Argentina, 1995-III-648.
FERRER, Francisco A.M: "La responsabilidad del heredero". Jurisprudencia Argentina 1984-II-726.
-"Venta forzada de derechos hereditarios". Jurisprudencia Argentina 1986-IV-888.
-, "La función del derecho, las técnicas de procreación humana post mortem y el derecho sucesorio", Jurisprudencia Argentina, 2004-II-1147.

HUMPHREYS, Ethel y MOSQUERA, Celia: "La viabilidad de la declaración de usucapión respecto de los sucesores", Jurisprudencia Argentina 2007-IV-653.

GALERA, Elsa L. y ANDRE, Leopoldo E.; "Cesión de herencia efectuada por el cónyuge supérstite". *Jurisprudencia Argentina*, 1991-II-751.

GUASTAVINO, Elías P: " Límites a la invocabilidad del álea en la cesión de herencia". *Jurisprudencia Argentina*, 8-1970-330.

"Inscripción registral de la declaratoria de herederos". *EL Derecho*, 181-724.

LOUSTAUNAU, Eduardo A.: "La cesión de derechos hereditarios y su publicidad". *Jurisprudencia Argentina*, 1983-II-739.

LLOVERAS, Nora: "La posesión hereditaria". *Jurisprudencia Argentina* 1985-I-799.

MACIA MORENO, Eduardo: "Acerca de la posibilidad del origen romano de la posesión hereditaria". *Jurisprudencia Argentina* 1988-I-807.

MEDINA, Graciela: " Ejercicio de los derechos societarios por el poseedor hereditario". *La Ley*, 1991-E, 107.

MENDEZ COSTA, María Josefa: "Forma y oponibilidad de la cesión de herencia en el derecho argentino proyectado". *La Ley*, 1994-B, 1190.

"El cesionario y la titularidad de las acciones del heredero". *Jurisprudencia Argentina*, 2001-IV-945.

PEREZ CORTEZ, Osvaldo y SAGGESE, Enrique L.: "El testimonio de inscripción en el Registro de la Propiedad y su agregación al sucesorio" *Jurisprudencia Argentina. Doctrina* 1969-564.

PODESTA, Andrea Inés: Actualización de jurisprudencia sobre "Derechos y Obligaciones de los herederos". *La Ley*, 1991-E, 806.

RUFINO, Marcos A: *Jurisprudencia sobre "Declaratoria de Herederos"*. *Jurisprudencia Argentina*, 1989-II-1047.

Reseña de jurisprudencia sobre "Derechos y obligaciones de los herederos". *Jurisprudencia Argentina* 1989-II-1063.

Reseña de *Jurisprudencia sobre "Posesión de herencia"*. *Jurisprudencia Argentina* 1989-IV-1019.

Reseña de *Jurisprudencia sobre "Cesión de herencia"*. *Jurisprudencia Argentina*, 1989-IV-915..

RUIZ DE ERENCHUN, Alberto F.: "Supresión del testimonio del testimonio". *Jurisprudencia Argentina*, 11-1971-310.

SCHNEIDER, Mariel Viviana: "Heredero aparente de mala fe y delito de estafa por omisión". *La ley*, 2002-E, 1023.

SAUCEDO, Ricardo J., "Los efectos de la anotación de la declaratoria de herederos en el Registro de la Propiedad Inmueble", *Jurisprudencia Argentina*, 2004-IV-891.

- "La protocolización notarial de testamentos por orden judicial", *Jurisprudencia Argentina* 2006-III-1053.

SOLARI, Néstor E: "El heredero y su derecho a la acción de reivindicación". *Jurisprudencia Argentina*, 1994-I-800.

VIDAL, Verónica: Reseña de jurisprudencia sobre "Heredero aparente". *Jurisprudencia Argentina*, 1989-IV-1003.

ZANNONI, Eduardo A.: "Forma de la cesión de derechos hereditarios – La exigencia de la escritura pública -. *Jurisprudencia Argentina*, 1976-III-330.

ZABALA, Liliana Alejandra: "La petición de herencia y la función del abogado". *La Ley*, 1992-A, 154.

Bibliografía especial Unidad VII.

BOMAGGIO, María Teresa: "Administración de la sucesión por el cónyuge supérstite". *La Ley*, 1991-E, 733.

CAMPOS, Roberto D., "La indivisión post-comunitaria hereditaria", *Jurisprudencia Argentina*, 2010-II, Fascículo 12 del 23/6/2010, pág. 18.

FAJRE, José Benito y FRAGA, Andrés Guillermo: "Condominio y comunidad hereditaria". *La Ley*, 2002-E, 1093.

FERRER, Francisco A.M.: "Derecho hereditario especial de las unidades económicas agrarias familiares y la legítima". *Jurisprudencia Argentina*, 1991-I-922.

GUTIERREZ EGUIA, Walter: "La donación de bienes gananciales de ambos padres a sus hijos o herederos forzosos es partición anticipada en vida". *La Ley*, 1996-C, 1208.

MAIZ, Mónica G.: "Administración de la herencia". *Jurisprudencia Argentina*, 1995-III-675.

MENDEZ COSTA, María J.: "Derecho de los herederos forzosos con respecto a las donaciones del causante a favor de un coheredero." *Jurisprudencia Argentina*, 28-1975-42.

ROLLERI, Gabriel G. y MURRAY, Cecilia M.: "Fijación de canon locativo por el uso exclusivo de la cosa común en la comunidad hereditaria". *La Ley*, 1999-D, 440.

RUFINO, Marco A.: Reseña de jurisprudencia sobre "Administración de la sucesión". *Jurisprudencia Argentina*, 1989-III-1050.

SIRKIN, H. Eduardo: "Indivisión hereditaria ante el condominio en derechos reales". *La Ley*, 1995-E, 344.

SOLARI, Néstor E.: "Designación de un tercero como administrador de la sucesión". *La Ley*, 1995-A, 347.

ZANNONI, Eduardo A.: "Indivisión poscomunitaria y comunidad hereditaria: su coexistencia e implicancias". *Jurisprudencia Argentina*, 27-1975-217.

Bibliografía especial Unidad VIII.

ABREUT de BEGHER, Liliana Edith: "Vigencia del derecho de habitación legal". *La Ley*, 1996-C, 353.

BISCARO, Beatriz R. y SANTANGELO, María V., "La situación del cónyuge superviviente frente a la colación", *Jurisprudencia Argentina*, 2002-IV-745.

CECHILE, Ana M.: "Cuando debe poseerse la calidad de legitimario, para ser sujeto pasivo de una acción de colación". *Jurisprudencia Argentina*, 1997-II-1081.

COMPAGNUCCI DE CASO, Rubén H.: "Acción de colación". *La Ley*, 1995-C, 470.

CORDOBA, Marcos A. y de PASCUALE, Marina: "Proceso sucesorio. Trabajos útiles y necesarios (Su retribución como cargas comunes de la herencia)". *La Ley*, 1992-C, 63.

DI LELLA, Pedro: "La transferencia de bienes con anterioridad a la partición hereditaria". *Jurisprudencia Argentina*, 1991-II-748.

FERRER, Francisco A.M.: "Venta de inmueble hereditario con autorización judicial mediando oposición o ausencia de algún heredero". *Jurisprudencia Argentina*, 1991-III-695.

"Los acreedores sucesorios y la liquidación del pasivo hereditario". *Jurisprudencia Argentina*, 2001-III-864.

GOWLAND, Alberto Jorge: "Sucesión. Derecho de habitación del cónyuge superviviente (Exteriorización, oportunidad y publicidad)". *La Ley*, 1996-C, 1.

GREGORINI CLUSELLAS, Eduardo L.: "La colación y las liberalidades colacionables". *La Ley*, 1993-D, 876.

"La colación y la determinación del valor a colacionar". *La Ley*, 1998-E, 439.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída: “El error de derecho en la impugnación de particiones hereditarias aprobadas judicialmente”. *Jurisprudencia Argentina*, 1979-I – 588.

LEZANA, Julio L.: “Las distintas especies de cuentas particionarias”. *La Ley*, 1981-B, 1070.

MAKIANICH DE BASSET, Lidia N.: “No colacionabilidad de los alimentos (art. 3480, Cód. Civil). *La Ley*, 1982-B, 766.

MEDINA, Graciela: “La mayoría de edad y el régimen sucesorio” *Sup. Esp. La Ley*, *Mayoría de edad 2009* (diciembre), 01/01/2009, 39 –DJ 10/02/2010.

MENDEZ COSTA, María J.: “Derecho de los herederos forzosos con respecto a las donaciones del causante a favor de un coheredero”. *Jurisprudencia Argentina*, 28-1975-42.

ORLANDI, Olga E.: “El proceso sucesorio y los acreedores”. *Jurisprudencia Argentina*, 1998-I-685.

“Las acciones de reducción y colación: similitudes, diferencias y discrepancias”. *Jurisprudencia Argentina*, 2001-IV-938.

ORLANDI, Olga E. y VERPLAETSE, Susana N.:” Los alimentos frente a la colación y la reducción”. *Jurisprudencia Argentina*, 2002-II-925.

PEREZ LASALA, José, L.: “Enajenaciones de cosas concretas antes de la partición”. *Jurisprudencia Argentina*, 1991-II-754.

PERLA ASIS, Jorge Augusto: “La partición privada de la herencia”. *La Ley*, 2000-C, 617.

PODESTA, Andrea Inés: Actualización de jurisprudencia sobre “Partición”. *La Ley*, 1989-E, 695.

PUGA, Mónica: “La muerte y las deudas de los cónyuges”. *Jurisprudencia Argentina*, 2001-IV-1007.

RIOS CASTRILLON, Aníbal R. :” La partición y el estado de indivisión hereditaria”. *Jurisprudencia Argentina*, 1991-II-757.

RISOLIA, Marco Aurelio: “Colación y simulación. La extensión analógica de una presunción legal “*juris et de jure*”. *La Ley*, 1981-B, 324.

RODRIGUEZ, Claudia B., “Partición en especie”, *Jurisprudencia Argentina* 2007-II-712.

ROVEDA, Eduardo y SARQUIS, Lorena: “El derecho real de habitación del cónyuge supérstite”. *La Ley*, 1997-A, 249.

RUFINO, Marcos A.: Reseña de jurisprudencia sobre “Partición”. *Jurisprudencia Argentina*, 1989-III-953.

“Cargas de la sucesión”. *Jurisprudencia Argentina*, 1990-I-1040.

Reseña de jurisprudencia sobre “Colación”. *Jurisprudencia Argentina*, 1989-I-1140.

TANZI, Silvia Y.: “Los límites de aplicación del derecho real de habitación”. *La Ley*, 1998-F, 12.

Bibliografía especial Unidad IX. Sucesión intestada.

BELLUSCIO, Augusto C.: “Naturaleza del derecho sucesorio de la nuera viuda”. *Jurisprudencia Argentina*, 10-1971-579.

BIGLIARDI, Karina A.: “Los cambios en materia de adopción”, *Sup. Esp. La Ley*, *Matrimonio Civil 2010* (agosto), 01/08/2010, 13.

BENDERSKY, Mario J.: ”El divorcio vincular: nueva causal de exclusión sucesoria del cónyuge supérstite.” *La Ley*, 1987-D, 833.

“Las alteraciones mentales, alcoholismo y drogadicción como causales de separación personal del matrimonio”. *La Ley*, 1987-D, 1144.

BORDA, Guillermo A: "La reforma del Código Civil. Sucesión del cónyuge". El Derecho, t.34-871.

BOSSERT, Gustavo A. y ZANNONI, Eduardo A: " La vocación hereditaria de los ascendientes en el Código Civil y en la ley 23.264." La Ley, 1987-A, 1112.

CIFUENTES, Santos: "Matrimonio durante la última enfermedad (Pérdida de la vocación hereditaria del viudo). Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1972-282.

"Cónyuge causante de la separación judicial (Pérdida de la vocación hereditaria del viudo). Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1972-627.

CHECHILE, Ana María: "Exclusión de la vocación hereditaria entre cónyuges separados de hecho". La Ley, 2000-C, 914.

DANSEY, Carlos Alberto: "El derecho hereditario de la nuera viuda en la sucesión de los suegros." El Derecho, 30-848.

DE OLIVEIRA, Juan José, "Los efectos de la ley 26.618 sobre el derecho sucesorio", Sup. Esp. La Ley, Matrimonio Civil 2010 (agosto) , 01/08/2010, 43.

DI LELLA, Pedro: "De la nuera viuda". Jurisprudencia Argentina, 1993-II-205.

FERNÁNDEZ BOURREAU, Carlos M.: "Vocación hereditaria del cónyuge – Su pérdida a través del artículo 3573 del Código Civil -. Jurisprudencia Argentina, 1977-III-703.

FERRER, Francisco A.M: "La exclusión hereditaria conyugal por separación de hecho". Jurisprudencia Argentina, 1995-I –878.

FLEITAS ORTIZ DE ROZAS, Abel:"Separación personal y divorcio vincular en el nuevo régimen legal". La Ley, 1987-D, 1008.

GARCIA DE GHIGLINO, Silvia S.: "¿ Es indemnizable la pérdida de la vocación sucesoria del cónyuge inocente (o "enfermo") por la conversión de la separación personal en divorcio vincular? La Ley, 1991-B, 776.

GOWLAND, Alberto Jorge: "La vocación sucesoria del separado de hecho sin voluntad de unirse y la ley 23.515." La Ley, 1991-D, 418.

"Inconsistente pretensión de un separado que vive en concubinato a ser llamado a suceder a su esposa". La Ley, 1992-A, 268.

GUASTAVINO, Elías P. : "La sucesión vacante y el derecho estatal de impugnar un testamento". Jurisprudencia Argentina, 1-1969-897.

"Vocación hereditaria de cónyuges separados de hecho y la eficacia temporal de las normas sucesivas". El Derecho, 181-406.

LAGOMARSINO, Carlos A. R.: "La culpa exclusiva en el divorcio por presentación conjunta". Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1974-820.

LOPEZ DEL CARRIL, Julio J.: "Meditaciones sobre la exclusión de la vocación sucesoria del cónyuge inocente a pedido del marido declarado culpable". La Ley, 1991-C, 749.

LOPRETE, Rubén Marcelo: " Sucesión del esposo (¿ Comparendo del sobreviviente?). La Ley, 1995-E, 1182.

MAFFIA, Jorge O.: "Bigamia y vocación sucesoria". Jurisprudencia Argentina, 1977-III-115.

"Separación de hecho y vocación hereditaria". Jurisprudencia Argentina, 1977-IV-500.

MAZZINGHI, Jorge Adolfo: " Acertada interpretación del derecho de habitación". La Ley, 1996-E, 562.

MEDINA, Graciela: "Derechos sucesorios y la separación personal por alteraciones mentales graves de carácter permanente, alcoholismo o drogadicción (Especial referencia a la carga sucesoria, la exclusión hereditaria y al problema de la vivienda). La Ley, 1992-C, 863.

- "Ley de matrimonio homosexual. Modificación de paradigmas". Sup. Esp. La Ley 2010 (agosto), 01/08/2010, 81.

MENDEZ COSTA, María J.: "Vocación hereditaria del cónyuge sobre bienes gananciales". Jurisprudencia Argentina, 16-1972-548.
"Divorcio por presentación conjunta (Reconocimiento unilateral de culpa). Jurisprudencia Argentina, 18-1973-566.
"La culpa en el incumplimiento de los deberes conyugales". Jurisprudencia Argentina, 22-1974-669.
"De nuevo sobre la exclusión hereditaria conyugal por separación de hecho". Jurisprudencia Argentina, 1980-I-479.
MORELLO DE RAMÍREZ, María S.: "Divorcio decretado con arreglo al artículo 31 de la ley 14.394. Vocación hereditaria. Jurisprudencia Argentina, 1989-II-871.
RUFINO, Marcos A.: "Sucesión vacante". Jurisprudencia Argentina, 1990-I-993.
WAGMAISTER, Adriana: "Vocación sucesoria del cónyuge separado de hecho sin voluntad de unirse". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-986.
ZANNONI, Eduardo A.: "La atribución unilateral de culpa en el divorcio por presentación conjunta y el argumento que implica un pacto de herencia futura". Jurisprudencia Argentina, 25-1975-395.

Bibliografía especial para la Unidad X. Legítima.

AZPIRI, Jorge O.: "Límites a la autonomía de la voluntad en el derecho sucesorio". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-909.
BARRIONUEVO, Heriberto N.: "Contratos entre padres e hijos" Jurisprudencia Argentina, 29- 1975 - 876.
DI LELLA, Pedro: "Sociedades comerciales y Legítima hereditaria". Jurisprudencia Argentina, 1995-I-671.
"Reducción de la donación a herederos forzosos (de cómo la donación es siempre título imperfecto de dominio)." Jurisprudencia Argentina, 1995-IV-687.
ERDOZAIN, Martín L.: "El art. 3604 del Código Civil: sus antecedentes y su reforma." Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1970-466.
FARAONI, Fabián: "Acciones de protección a la legítima: aspectos procesales. Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-929.
FERRARI CERETTI, Francisco: "La preterición de herederos forzosos no es causal de nulidad del testamento, sólo obliga a salvar la legítima de la nuera viuda, en lo restante es válido el testamento." Jurisprudencia Argentina, 1993- IV- 782.
FERRER, Francisco A. M.: "Seguro de vida y protección de la legítima". Jurisprudencia Argentina, 1992-IV-148.
GUTIERREZ, Patricia A.: "La porción legítima y las sociedades de familia". Jurisprudencia Argentina, 1998-II-919.
LAMBOIS, Susana: "El fideicomiso y la legítima". Jurisprudencia Argentina, 1998-III-805.
LOPEZ DEL CARRIL, Luís María: "Necesidad de una reforma en el supuesto de concurrencia de hijos extramatrimoniales con ascendentes legítimos". La Ley, 1983-D, 1013.
LLOVERAS, Nora, ORLANDI, Olga E. y VERPLAETSE, Susana N.: "Los alimentos frente a la colación y la reducción." Jurisprudencia Argentina, 2002-II-925.
LLOVERAS, Nora y ORLANDI, Olga E.: "¿Colación o reducción entre coherederos?". Jurisprudencia Argentina, 2002-III-1144.
MAKIANICH DE BASSET, Lidia N.: "Naturaleza jurídica de la Legítima. Imposibilidad de existencia del legitimario no heredero". La Ley, 1981-D, 1091.

MEDINA, Graciela y MADERNA ETCHEGARAY, Horacio: "Fideicomiso testamentario. Legítima y protección de incapaces. Proyecto de reforma al Código Civil 1999. El Derecho, 184-1334

MEDINA DE FLORES, Graciela: "El fraude de la legítima hereditaria a través de la constitución de sociedades." Jurisprudencia Argentina, 1983- I - 699.

MENDEZ COSTA, María J.: "Derecho de los herederos forzosos con respecto a las donaciones del causante a favor de un coheredero". Jurisprudencia Argentina, 28-1975-42.

MOSSET ITURRASPE, Jorge: "Tráfico vs Legítima. (La protección del comprador opuesto a la protección del heredero legítimo). Jurisprudencia Argentina, 1989-II-182.

NICOLAU, Noemí L.: "Transmisión de bienes a los legitimarios por actos entre vivos". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-918.

ORLANDI, Olga E.: "Las acciones de reducción y colación: similitudes, diferencias y discrepancias". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-938.

PEREZ LASALA, José Luis: "La mejora del tercio, como medio para posibilitar una distribución más equitativa de la herencia entre los hijos". La Ley, 1991-B, 821.

PODESTA, Andrea Inés: Actualización de jurisprudencia sobre "Legítima". La Ley, 1992-D, 663.

SALOMON, Marcelo J.: "La Constitución Nacional y la legítima hereditaria". Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-913.

TRAVERSI, Jorge F: "La sociedad anónima de familia (Un puzzle para juristas)". El Derecho, 47-871.

ZINNI, Mario Antonio: "Donación al hijo y fallecimiento de los padres (Derechos del progenitor que sobrevive y del hijo. Colisión entre usufructo, derecho de acrecer y legítimas)". La Ley, 1996-C, 1041.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: "Legítima de los herederos forzosos". Jurisprudencia Argentina, 1990-I-998.

Bibliografía especial para bolilla XI. Testamentos.

FERRARI CERETTI, Francisco: "Aptitud testamentaria de los menores de edad - La ley argentina exige tener 18 años cumplidos para poder testar". Jurisprudencia Argentina, 1984- III-806.

FERRER, Francisco A. M.: "Sobre algunas cuestiones testamentarias". Jurisprudencia Argentina, 1982-III-657.

" Funciones, fundamentos y contenidos actuales del testamento". Jurisprudencia Argentina, 1999-III-765.

"La edad para testar y la ley 23.264". Jurisprudencia Argentina, 1987-I-867.

DI LELLA, Pedro, "Interpretación del testamento", Jurisprudencia Argentina 2004-III-713.

- "La capacidad para testar. La "perfecta razón". Diferencia de capacidad para actos entre vivos y mortis causa", Jurisprudencia Argentina 2005-III-799.

PODESTA, Andrea Inés: "Testamento". La Ley, 1992-E, 627.

STRATTA, Alicia Josefina: "La inhabilitación y la capacidad para testar". El Derecho, 182-373.

ZWANCK, Carlos A. "Consideraciones sobre la justicia de un testamento". Jurisprudencia Argentina, Doctrina 1974-127.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: "Capacidad para testar". Jurisprudencia Argentina, 1989-III-1071.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: “Interpretación del testamento.” Jurisprudencia Argentina, 1989-IV-983.

Bibliografía especial Unidad XII. Formas de los testamentos.

ARECO, Juan Segundo: “Significación de la fecha incompleta en los testamentos ológrafos”. La Ley, 1994-B-222.

BENAVENTE, María Fernanda: “Protocolización de testamento ológrafo o cerrado”. La Ley 2002-C, 270.

BARBERO, Omar U.: “No es imprescindible la protocolización notarial del testamento ológrafo”. La Ley, 1981-A, 533.

BORDA, Guillermo A.: “La fecha del testamento ológrafo”. La Ley, 1993-E, 1120.

DI LELLA, Pedro: “El testamento ológrafo”. Jurisprudencia Argentina, 2002-IV-755.

FERRARI CERETTI, Francisco: “Sobre un proyecto de ley de creación del Registro Nacional de Testamentos”. Jurisprudencia Argentina, 1984-II-762.

“La protocolización de los testamentos ológrafos, por mandato legal, debe hacerse por los escribanos públicos exclusivamente”. Jurisprudencia Argentina, 1981-II-793.

“Protocolización de testamentos ológrafos – Por disposición del Código Civil debe hacerse en los protocolos de los escribanos de registro -”. Jurisprudencia Argentina, 1985-IV-851.

“Acerca del cumplimiento del requisito esencial de la firma, por quien se encuentra imposibilitado de hacerlo, en el testamento por acto público”. Jurisprudencia Argentina, 1980-IV-701.

FERRER, Francisco A.M.: La nulidad absoluta y manifiesta del testamento ológrafo sin fecha.” Jurisprudencia Argentina, 1978-III-54.

“Interpretación del art. 3662 del Código Civil y su nota”. Jurisprudencia Argentina, 1980-II-44.

“Protocolización judicial del testamento ológrafo”. Jurisprudencia Argentina, 1985-II-224.

“Régimen especial de la protocolización del testamento ológrafo”. Jurisprudencia Argentina, 1993-IV-433.

HERNÁNDEZ, Lidia Beatriz y GARCIA DE GHIGLINO, Silvia: “La sustitución fideicomisaria y el fideicomiso testamentario (El Código Civil y la ley 24.441)”. La Ley, 1997-A, 953.

LEZANA, Julio L. “ La validez de un testamento ológrafo sin fecha”. Jurisprudencia Argentina, 1977-III-223.

MARTINEZ CRESPO, Mario: “Protocolización del testamento ológrafo”. La Ley, 1981-A, 746.

NATALE, Roberto Miguel: “Validez del testamento ológrafo redactado en escritos o libros de negocios”. La Ley, 1994-B,339.

PEYRANO, Jorge W.: “Es imprescindible la protocolización del testamento ológrafo?”. Jurisprudencia Argentina, 1980-III-723.

RUFINO, Marcos A.: Reseña de Jurisprudencia. “Testamento ológrafo”. Jurisprudencia Argentina, 1989-III-1079.

Reseña de jurisprudencia sobre “ Testamento por acto público”. Jurisprudencia Argentina, 1989-IV-993.

ZANNONI, Eduardo A.: “La pérdida o destrucción del testamento. La subsistencia de su eficacia y prueba de su contenido”. Jurisprudencia Argentina, 1980-IV-192.

Bibliografía especial unidad XIII. Disposiciones testamentarias.

AZPIRI, Jorge Osvaldo y REQUEIJO, Oscar: “El fideicomiso y el derecho sucesorio”. La ley, 1995-D, 1127.

ASSANDRI, Mónica, FARAONI, Fabián E. y MURUA, Daniela: “Fideicomiso testamentario y contrato posterior”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1035.

BETTINI, Antonio B.: “Institución de heredero al alma”. Jurisprudencia Argentina. Doctrina 1972-448.

BARBERO, Omar U.: “Un legado cuyo objeto es “el dinero efectivo” comprende los dólares dejados por el causante”. La Ley, 1992-B, 15.

BONZANO DE SAIZ, María de los Angeles: “Jurisprudencia Argentina, 2002-II-1399.

FERRER, Francisco A.M.: “El fideicomiso testamentario y la flexibilización del derecho sucesorio”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1038.

“La responsabilidad ultra vires por los legados y el Proyecto de Código Civil”. Jurisprudencia Argentina, 2000-II-930.

FUENTES, Juan A.: “El fideicomiso testamentario: carácter limitado de los alcances de su aplicación fáctica”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1044.

“Fideicomiso testamentario y sustitución fideicomisaria”. Jurisprudencia Argentina, 2001-III-945.

GUASTAVINO, Elías P.: “El Legado de cosa cierta y la enajenación concertada por apoderado- La subrogación de la cosa legada por su valor o precio-. Jurisprudencia Argentina, 11-1971-358.

IÑIGO, Delia B.: “Sustitución fideicomisaria de remanente”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1049.

“Fideicomiso y Legítima”. Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-924.

KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída: “El fideicomiso sucesorio y la legítima de algunas decisiones jurisprudenciales”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1052.

LOYARTE, Dolores: “Fideicomiso testamentario: instrumento eficaz para la protección de los “concebidos” dentro o fuera del seno materno”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1064.

LUPOLI, María C.: “Vocación al todo y derecho de acrecer”. Jurisprudencia Argentina, 2001-IV-971.

LLOVERAS, Nora: “Fideicomiso testamentario: ¿ la voluntad dispone?. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1058.

MEDINA, Graciela:”Fideicomiso testamentario (¿ Cómo evitar el fraude a la legítima, a los acreedores y a las incapacidades para suceder?). Jurisprudencia Argentina, 1995-III-705.

MEDINA, Graciela y MADERNA ETCHEGARAY, Horacio:”El fideicomiso testamentario en el Proyecto de Código Civil de 1999 (Su relación con la legítima y la protección de incapaces)”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1067.

“Fideicomiso testamentario. Legítima y protección de incapaces. Proyecto de reforma al Código Civil 1999. El Derecho, 184-1334.

ORLANDI, Olga E.:”El interés familiar en el fideicomiso testamentario”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1072.

ORUS, Manuel: “Legados de beneficencia”. Jurisprudencia Argentina, 3-1969-560.

PERALTA MARISCAL, Leopoldo L.:”Nulidad de la sustitución fideicomisaria e ineficacia de la prohibición vitalicia de enajenar impuestas en un testamento”. Doctrina Judicial 2002-2-1117.

PETTIGIANI, Eduardo J.: “La legítima del heredero menor de edad frente al fideicomiso constituido por testamento”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1078.

RUFINO, Marcos A.: “Legados”. Jurisprudencia Argentina, 1989-I-1130.

VAZQUEZ, Humberto: “La institución del fideicomiso en el Derecho Romano”. Jurisprudencia Argentina, 1999-III-1087.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA “ Institución de herederos”. Jurisprudencia Argentina, 1989-IV-1031.

Bibliografía especial para la unidad XIV. Ineficacia de las disposiciones testamentarias.

CAPPARELLI, Julio César: “Caducidad de testamento por matrimonio posterior”. (Comentario breve). El Derecho, 188-350.

FERRARI CERETTI, Francisco: “Las ineficacias testamentarias –invalidez-caducidad- Estudio de las recomendaciones aprobadas en el VI Encuentro de Abogados Civilistas”. Jurisprudencia Argentina, 1993-III-700.

FERRER, Francisco A.M.: “Sobre el art. 3826 CC. Y el VI Encuentro de Abogados Civilistas”. Jurisprudencia Argentina, 1992-IV-957.

GREGORINI CLUSELLAS, Eduardo L.: “Posibilidad de probar sobre un testamento ológrafo desaparecido”. La Ley 1991-E, 120.

MAZZINGHI, Jorge Alberto: “Nulidad de matrimonio y vocación hereditaria”. El Derecho, 188-644.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA: “Revocación y nulidad del testamento”. Jurisprudencia Argentina, 1990-I-1026.

Bibliografía especial para la bolilla XV. Albaceas.

MEDINA, Graciela: “La mayoría de edad y el régimen sucesorio” Sup. Esp. Mayoría de edad 2009 (diciembre), 01/01/2009,39 –DJ 10/02/2010.

PESARESI, Guillermo M., “El albacea en el juicio sucesorio”, Jurisprudencia Argentina 2009-III-1478.

SOLARI BRUMANA, Juan A.: “La regulación de honorarios y la arbitrariedad enmendada”. Jurisprudencia Argentina, 28-1975-227.

RESEÑA DE JURISPRUDENCIA “ Albacea”. Jurisprudencia Argentina, 1989-III-994.